

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 067-2019**

**A LAS DIEZ Y CINCUENTA Y CINCO HORAS DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2019**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Acta número sesenta y siete, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las diez y cincuenta y cinco horas del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve. Se deja constancia de que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del acuerdo 001-066-2019, esta sesión fue convocada para el 25 de octubre del 2019, pero se celebró el martes 29 de octubre a partir de las 10:55 horas. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel.

**ARTICULO 1**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

**1.1. Cese de operaciones de correo @RACSA.**

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio 09661-SUTEL-DGC-2019, del 24 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de respuesta a Radiográfica Costarricense, S. A., con motivo de la comunicación de dicho operador del cese de la prestación del servicio de correo electrónico, denominado @racsa.

El señor Fallas Fallas detalla el tema. Señala que las principales razones que motivan la suspensión de la prestación y comercialización del servicio son:

- 1) La infraestructura de hardware se encuentra en estado EOL (fin de vida del producto), por lo que no cuenta con soporte del fabricante para escalamiento de incidentes o reemplazo de partes dañadas. De manera que si bien es cierto se cuenta con un soporte local para mantenimiento correctivo, cada vez es más difícil encontrar repuestos para reemplazar partes dañadas.
- 2) El licenciamiento fue adquirido desde hace aproximadamente 13 años y no cuenta con posibilidad de actualizaciones. En ese sentido se han identificado problemas de funcionalidad reportados por los clientes, los cuáles no han podido ser corregidos de forma definida. Esta condición afecta en especial los casilleros con un tamaño igual o mayor a 15GB.
- 3) Durante los últimos años Radiográfica Costarricense, S. A. ha analizado varias opciones en el mercado para actualizar el licenciamiento. No obstante, todas requieren una alta inversión dado que las políticas de licenciamiento cambiaron, pasando de un modelo mucho más flexible que en esos años permitía a RACSA brindar el servicio a una cantidad de cuentas ilimitada a nivel externo solamente con adquirir el licenciamiento para los funcionarios de la empresa pasando a pago por cuenta de correo.
- 4) El almacenamiento está en un 95% de utilización y no cuenta con capacidad de crecimiento.
- 5) La estrategia de Radiográfica Costarricense, S. A. ha cambiado, dejando poco a poco el mercado masivo y enfocándose más en clientes de gobierno y el mercado empresarial (...)"

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Señala que la salida de operación del correo electrónico se prevé para el 31 de octubre del 2019 y el cierre total de las plataformas para el 31 de diciembre del mismo año y se estableció un plan de contingencia que incluye informar a los clientes mediante un correo masivo la fecha del cierre del correo @racsa.co.cr. y el cierre total de las plataformas, así como habilitar el correo consulta (aD-racsa.go.cr y el teléfono 800 - NAVEGAR para consultas de los clientes).

Para ello, Racsa elaboró un video tutorial para el respaldo de sus correos y una sección de preguntas frecuentes. Posteriormente se adicionó, como medida, la posibilidad de realizar un "forward" del correo electrónico para los clientes del dominio @racsa.go.cr, para remitir los correos entrantes al nuevo correo elegido por los usuarios. Lo anterior incluye un tutorial en el que se detallan las instrucciones que debe seguir el usuario para incluir un mensaje automático, que permita informar a los remitentes de mensajes que la cuenta @racsa.co.cr dejará de existir y comunique la nueva cuenta del usuario. Sí debe tenerse presente que ambas gestiones deben ser configuradas por el propio usuario del correo, por lo que para mayor facilidad se incluyó el tutorial respectivo.

Adicionalmente, ampliaron el plazo de remisión del "forward", mensaje automático y respaldo de la información hasta el 31 de diciembre del año en curso. De igual forma, el día 8 de octubre se realizó un nuevo comunicado masivo del cierre del correo @racsa.co.cr, mediante el cual se aclara que la salida de operación del correo electrónico, además del cambio en la estrategia, se da por un tema de obsolescencia tecnológica de la plataforma.

Señala que en cuanto a las observaciones realizadas por SUTEL sobre la información de la página Web y la papelería de RACSA, relacionada con el correo electrónico de racsa.co.cr y los números de telegestión gratuitos, se informó que tomaron las acciones necesarias para ajustar la papelería y la publicidad; siendo así comunicado al Director Comercial de la Empresa.

Por lo tanto, la recomendación de la Dirección General de Calidad es acoger el procedimiento propuesto por RACSA que versa sobre informar a los usuarios finales, con un mes calendario de antelación, sobre la suspensión del servicio de correo electrónico @racsa.co.cr.

Asimismo, para garantizar el derecho de los usuarios finales establecidos en el artículo 45, incisos 1 y 23 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, se solicite a RACSA remitir a los usuarios finales dicha información de forma adicional al medio de notificación establecido en el contrato de adhesión suscrito entre las partes

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se trata de un servicio de información y SUTEL no tiene injerencia directa en este tema, pero sí es importante recalcar los esfuerzos de la Dirección General de Calidad por procurar la continuidad del servicio y que de alguna manera los usuarios no se vieran afectados.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 9661-SUTEL-DGC-2019y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

**ACUERDO 001-067-2019**

- I. Dar por recibido el oficio 09661-SUTEL-DGC-2019, del 24 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el borrador de respuesta a los oficios números AJ-605-2019, del 11 de setiembre del 2019 y AJ-694-2019, del 11 de octubre del 2019, presentados por Radiográfica Costarricense, S. A., mediante los cuales informa sobre el cese de la prestación del servicio de correo electrónico denominado @RACSA.
- II. Notificar a Radiográfica Costarricense, S. A. el oficio número 09661-SUTEL-DGC-2019, del 24 de octubre de 2019 emitido por la Dirección General de Calidad, con el fin de comunicarle que se acoge el procedimiento propuesto por el operador, el cual versa sobre informar a los usuarios finales, con un mes calendario de antelación, sobre la suspensión del servicio de correo electrónico @RACSA. Ahora bien, para garantizar el derecho de los usuarios finales establecidos en el artículo 45, incisos 1 y 23 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, se solicita a Radiográfica Costarricense, S. A. remitir a los usuarios finales dicha información, de forma adicional al medio de notificación establecido en el contrato de adhesión suscrito entre las partes.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 2.1. *Recomendación de adjudicación de los concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 001-2018 y 002-2018.*

*Ingresan a la sala de sesiones los señores Humberto Pineda Villegas y Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.*

*Ingresan a la sala de sesiones los señores Carlos Ballester Quirós y César Hung Álvarez, representantes del Fideicomiso de la Unidad de Gestión 1.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a la recomendación de adjudicación de los concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 001-2018 y 002-2018.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 09734-SUTEL-DGF-2019, del 28 de octubre del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El señor Gilbert Camacho Mora introduce el tema, detalla los antecedentes del caso y explica que los concursos se promovieron con el objetivo de instalar proyectos de telecomunicaciones en zonas indígenas de Costa Rica, tal como lo establece la Ley General de Telecomunicaciones, para reducir la brecha digital en esas zonas. Destaca el esfuerzo de la Superintendencia y de la Unidad de Gestión del Fideicomiso y agrega que en esta oportunidad, se llega a la etapa de análisis del informe correspondiente.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien brinda una explicación del tema. Explica lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones en lo que respecta a la atención de los objetivos de acceso y servicio universal y se refiere a lo dispuesto en el artículo 32 de dicha norma, en lo que respecta a la atención de la población indígena, la cual es considerada en condición de vulnerabilidad, al igual que adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad.

Agrega que a partir de la disposición indicada, Sutel inició el diseño de una estrategia para procurar atención a los territorios indígenas del país, siendo que además de lo establecido en la ley, una cantidad importante de indígenas presentó solicitudes, tanto de la Región Sur como del Caribe, lo cual representaba para Sutel un reto y una responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de ley y respetando a su vez una serie de principios para la protección de los derechos de que gozan los pueblos indígenas, así establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la declaración de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) sobre derechos de los pueblos indígenas.

Con base en lo expuesto y en consideración de que fueron las mismas poblaciones indígenas las que solicitaron ser tomadas en consideración, señala que se efectuó una labor conjunta para reducir la brecha digital en el país y ese diálogo se comenzó a dar a partir de una serie de pasos a partir del 2015 y siguientes, acatando la disposición del Convenio 169 de contar con la sistematización de las actuaciones de las partes, razón por la que se conformó un expediente en Sutel, en el cual constan todas las gestiones que se han establecido, para que sirva como memoria histórica y para contar con la trazabilidad de todas estas acciones de Sutel hacia las comunidades indígenas y viceversa.

A partir de las gestiones señaladas, el Consejo promovió los concursos N° 001-2018 y 002-2018, para agrupar los territorios indígenas del Caribe y de la Zona Sur y promover los servicios en esos lugares.

Menciona lo referente a los recursos que se han interpuesto ante la Sala Constitucional y las apelaciones ante la Contraloría General de la República que se han presentado a ambos concursos.

Menciona las acciones que ha tomado el Consejo para llevar a cabo con éxito los procesos que corresponden a estos concursos y agrega que en este momentos, se encuentran en sede de Sutel y corresponde a esta Institución tomar la decisión para proceder o no con la recomendación que emite el Banco fiduciario.

Detalla los elementos sobre los cuales la Dirección a su cargo basó el informe conocido en esta oportunidad, principalmente 2 temas, que son los referentes al CAPEX y el OPEX, lo cual llevó a un informe de la Dirección a su cargo al Consejo, sobre el cual éste tomó acciones para valorar si es necesario llevar a cabo algún ajuste sin salir de las cláusulas del cartel, relacionadas principalmente con el pago de la subvención. De igual manera, se refiere a los hallazgos relevantes que ha determinado esa Dirección y que se han presentado al Consejo y a los Asesores en sesiones de trabajo.

Señala que luego de los análisis efectuados por esa Dirección, se concluye que los proyectos cumplen los objetivos establecidos por ley y el interés público superior que se persigue, razón por la que se han efectuado todas las diligencias que se han señalado. En atención al mandato de ley sobre el manejo de los recursos del fondo para promover programas y proyectos relacionados con el régimen de acceso universal y solidaridad, también están incluidos Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), escuelas, colegios y centros de salud.

Menciona lo referente al alineamiento de todas estas gestiones con la políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) sobre acceso y servicio universal.

Se refiere a las recomendaciones al Consejo y señala que se trata de un proyecto muy grande y complejo, se trata de tomar 50 proyectos de manera simultánea y por tanto, considera importante llamar la atención

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

al Consejo de que por ser una labor conjunta entre esa Dirección y la Unidad de Fideicomiso, es necesario que ambas dependencias cuenten con los recursos suficiente, para garantizar el éxito en estas gestiones. Considera conveniente recordar que el proyecto requerirá mucho desplazamiento, mucha comunicación y señala que con base en esto se llega a las recomendaciones finales que se presentan en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que resulta de mucha importancia, tanto para Sutel como para el país el reto que se está asumiendo con dicho proyecto. Agrega que es claro que cuando se redactó la Ley General de Telecomunicaciones, se pensaba que este tipo de proyectos era la línea prioritaria que asumiría tanto la Rectoría como Sutel, en cuanto a la definición del uso de los recursos de Fonatel.

Indica que es importante para el entendimiento de este tipo de iniciativas que lo primero que hace el Consejo es recibir y colaborar con los diferentes territorios y poblaciones indígenas ante una serie de solicitudes de servicio; son las poblaciones las que bajo su propio esquema y bajo sus propias condiciones remiten a esta Superintendencia en forma reiterada sus requerimientos, con el acompañamiento técnico de la Institución. Lo anterior, como se lo ha señalado tanto la Contraloría General de la República como la Defensoría de los Habitantes, con un derecho fundamental de acceso a la información por parte de los territorios indígenas.

Dado lo anterior, indica que entiende, de conformidad con las recomendaciones jurídicas incluidas en el expediente, como válido el cumplimiento de cada uno de esos territorios con la presentación de esos requerimientos y los procesos que libremente utilizaron en cada una de esas zonas para llegar a los acuerdos remitidos a este Consejo.

Señala que es importante reconocer, en la última etapa, el esfuerzo tanto de la Unidad de Gestión como de la Dirección General de Fonatel por lograr un equilibrio en el análisis tanto económico como jurídico respecto a la posibilidad de adjudicación para este proyecto; añade que no se puede considerar un análisis menor el que realizó la Unidad de Gestión y que aportó a Sutel, como tampoco lo es el que la propia Dirección presenta al Consejo, en el cual fundamenta las razones técnicas, económicas y jurídicas que respaldan para tomar la decisión que corresponda en esta oportunidad.

Indica que es necesario considerar que sobre la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad, se estarían generando 4 áreas de trabajo, que se analizarán en procesos posteriores y que complementarían de forma estratégica la garantía de que este proceso continúe.

Agrega que es necesario reconocer que aunque la propuesta del proyecto tenía como meta 24 territorios indígenas, las limitaciones que se identificaron en la Contraloría General de la República, que solicitó ajustarse únicamente a los territorios que habían remitido los acuerdos a SUTEL, y eso es lo que disminuyó la población meta; segundo, por tanto algunos territorios que no habían enviado sus solicitudes no fueron contemplados originalmente y otros territorios llegaron de forma tardía, ya se había emitido la orden de publicación del cartel y por tanto no están incluidos originalmente. Estas son razones estrictamente técnicas de por qué no están incluidos y tercero, tanto el análisis de la Unidad de Gestión como de la Dirección General de Fonatel indica que la oferta presentada y que en este caso excluye momentáneamente algunos territorios, obedece a razones estrictamente técnicas y no generan ningún tipo de discriminación sino lo que corresponde es un nuevo abordaje en estos territorios, para una eventual propuesta de concurso.

Señala que con esta primera aproximación, se estaría cumpliendo con la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, cuando el operador pudiera cumplir el cronograma aquí indicado.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Finalmente, quiere indicar que entiende que las modificaciones que se están incluyendo en esta etapa, se deben interpretar a la luz de los numerales 3.2.1 y 3.2.2.3 del cartel, en los cuales se permitía este espacio de trabajo técnico para la definición del CAPEX y por eso, tanto la Unidad de Gestión como la Dirección General de Fonatel avalan el proceso con el operador y recomiendan los ajustes indicados en los informes.

Añade que con base en esa interpretación y ese entendimiento, que deriva de ambos informes y recomendaciones, estaría dando su voto afirmativo a este proyecto.

El señor Federico Chacón Loaiza brinda un reconocimiento al trabajo realizado por la Unidad de Gestión y la Dirección General de Fonatel, durante mucho tiempo. Indica que conoce las complejidades y particulares del proyecto por la misma condición de los beneficiarios.

Recomienda que se celebre una sesión de trabajo en el corto plazo, con el Consejo, para planificar cómo se va a iniciar con este proyecto, con el propósito de anticipar a todas las dificultades que tiene un proyecto de este tipo, para que todas las experiencias que se han recabado con el programa 1 se puedan minimizar en este y además, incorporar un elemento más integral, hacerse acompañar de otras instituciones, dado que las telecomunicaciones pueden ser apoyo para lograr otra serie de beneficios adicionales que se pueden llevar a las poblaciones indígenas, temas de educación, de desarrollo cultural y económico.

Agrega que hay varias comisiones legislativas que articulan todos estos procesos, así como ministerios rectores y organizaciones establecidas por el Estado para atender estas poblaciones. Añade que es importante también analizar la situación de las poblaciones que quedaron excluidas de estos proyectos y analizar cómo se brindará la atención en el corto plazo y analizar cómo solventar las dificultades que justificaron su exclusión en esta primera etapa.

El señor Gilbert Camacho Mora plantea sus comentarios para justificar el voto que emitirá. Señala que este proyecto es muy significativo para él, dado que la Superintendencia ha impulsado las acciones para cumplir el mandato legal de disminuir la brecha digital en las poblaciones indígenas y señala que ha sido un trabajo arduo para todas las partes para cumplir con este reto.

Solicita al señor Pineda Villegas que se refiere al tema de la tecnología ofrecida, en términos generales la población que será beneficiada y la metodología a seguir desde un punto de vista de administración de proyecto, para garantizar el éxito del proyecto.

El señor Pineda Villegas señala que este proyecto constituye el máximo umbral del acceso y servicio universal en zonas financieramente no rentables, que son zonas altamente complejas, llenas de accidentes geográficos, montañas, ríos, lugares sin acceso por vía terrestre.

Lo anterior permite dar una idea del monto de la inversión que se está realizando, cerca de 47 millones de dólares en esta primera etapa. Lo anterior lleva a una cantidad de cerca de 1766 hogares que se estarían atendiendo, 57 Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), especialmente escuelas y colegios en la zona del Caribe, en la Zona Sur cerca de 1739 hogares y 69 CECIS.

Detalla lo referente al plazo de ejecución, considerando las 4 dimensiones de los proyectos desde la perspectiva técnica: y tiempo, alcance, costo y calidad y explica los datos respectivos. Se refiere al posterior seguimiento y monitoreo de la calidad de los servicios.

En lo referente a la metodología, es la correspondiente a la gestión de proyectos, que está establecida en un cronograma, el seguimiento de las buenas prácticas y la incorporación de las lecciones aprendidas y el acatamiento de medidas para llevar el proyecto de la mejor manera, considerando todas las variables y riesgos que se enfrentan en la ejecución de estos procesos.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

El señor César Hung Álvarez se refiere a las labores efectuadas, las acciones que habrá que desarrollar, la coordinación con las diversas empresas, la contratación de un personal especializado en los temas indígenas y demás gestiones que es necesario controlar en estas contrataciones.

Destaca la necesidad de establecer reglas claras para el desarrollo de estos proyectos, para obtener el éxito esperado.

***Al ser las 12:30 p.m. se retiran los funcionarios de la Unidad de Gestión.***

De inmediato se discute la propuesta de acuerdo conocida en esta oportunidad.

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO 002-067-2019**

En relación con la promoción y dotación de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las personas con necesidades sociales especiales, entre ellas la población indígena y los concursos promovidos a través del Fideicomiso de FONATEL, concursos 001-2018 y 002-2018, el Consejo de SUTEL, en sesión extraordinaria 067-2019, celebrada el 29 de octubre del 2019 resuelve:

**ANTECEDENTES:**

1. El inciso c) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, establece como uno de los objetivos del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, el siguiente:

*(...)*

*c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos..." (El resaltado no es del original)*

2. A partir de esta disposición de la ley, SUTEL emprendió el diseño de una Estrategia para la Atención de los Territorios Indígenas (EATI) del país en el año 2014, con una visión de cumplimiento y de respeto, transparencia, información previa, de consenso y buena fe de parte de la Institución para gestionar un proceso de diálogo y construcción conjunta para garantizar un derecho fundamental (así consta en la jurisprudencia de la Sala Constitucional) a todos los grupos originarios del país, que en su mayoría se encuentran en zonas financieramente no rentables (objetivo 1 de la ley), dado que han sido los mismos grupos indígenas, habitantes y líderes quienes iniciaron desde años atrás a presentar iniciativas a SUTEL y ante la Sala Constitucional, para que se les brinde el servicio por estar excluidos a la sociedad de la información y el conocimiento y presentar una brecha digital, que se acentúa en el acceso al ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, educación, seguridad, participación ciudadana. Se han presentado 56 solicitudes de los indígenas para dotarles del acceso a los servicios de telecomunicaciones en sus territorios, varias de ellas datan de varios años atrás (22 solicitudes de servicios en la zona sur, 31 solicitudes de servicios en el Caribe, tres recursos de amparo). En vista de esta situación, se recibió el apoyo del Prosic, para llevar a cabo una etapa inicial de concepto de la EATI, relacionada con el contexto, sensibilización y transferencia de conocimientos, en la que además participaron instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Salud, entre otras instituciones. La siguiente etapa se enfocaría en los acercamientos, visitando en primera instancia a estas comunidades y habitantes que han presentado las iniciativas y comenzar el

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

diálogo, para generar procesos de construcción en línea con su visión y cultura, respetando su organización, de manera que permita a la administración hacer viable los proyectos para llevar el acceso a los servicios dentro de sus territorios. Finalmente, madurado el proceso, y relacionamiento, obtener los acuerdos de cada uno de los territorios que hagan viable el avance y ejecución de los proyectos, para poder garantizarles la provisión de los servicios.

Se consideró en la definición de la Estrategia las normas vigentes para ambas partes, tal como la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) No. 8642, así como la Ley de Población Indígena, No. 6172, el convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo y el Decreto No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982, que indica que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas para definir sus estrategias de desarrollo social, económico, cultural y ambiental. Conscientes de la importancia especial para la atención a esta población dentro de su territorio, se definió la estrategia basada en 6 elementos fundamentales, al combinar las normas nacionales e internacionales, en materia del régimen y del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a saber: balance, respeto, Equilibrio, información previa, consenso y solidaridad.

Así se emprendió una etapa de trabajo y relacionamiento, diálogo y comunicación directo con las diferentes agrupaciones de cada uno de los 24 territorios indígenas, en ella se ha contado con el apoyo de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, ADIs, entre otras instituciones.

De acuerdo con las buenas prácticas establecidas en el convenio 169, además SUTEL, para el proceso de sistematización de las actuaciones del proceso de las partes y como herramienta de registro y memoria, se abrió el expediente GCO-FON-ATI-01192-2014, desde el año 2014.

3. Que, en línea con lo indicado, las poblaciones vulnerables del país y en especial los territorios indígenas del país representan cerca del 2.5% de la población del país agrupadas en 24 territorios indígenas, divididos 8 grupos o pueblos, según el estudio del Banco Mundial: Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI, 2015. El mismo estudio revela que la población indígena se ubica en un 59% en las áreas rurales y el 41% en las zonas urbanas. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, considera a las poblaciones indígenas como el grupo de población con mayores desventajas y quienes han ido sistemáticamente perdiendo sus tierras, y con ello sus tradiciones, cultura, lengua y deterioramente paso a paso su calidad de vida. Según el estudio del Banco Mundial: Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI, 2015, sobre vulnerabilidad y pobreza indica que:

*“El limitado acceso a los mercados se asocia también con la falta de conocimientos técnicos y acceso a nuevas tecnologías. Computadoras, celulares e Internet brindan nuevas maneras de conectarse a los mercados, los servicios y la esfera pública. Las comunicaciones móviles “brindan grandes oportunidades para promover el desarrollo humano que van desde acceso básico a educación y salud hasta la probabilidad de realizar pagos monetarios... hasta facilitar la participación ciudadana en procesos democráticos”. De hecho, América Latina se ha convertido en el segundo mercado de tecnologías móviles de mayor crecimiento a nivel mundial y estas tecnologías constituyen alrededor del 3,7% del PIB de la región. Los pueblos indígenas, sin embargo, no se han beneficiado en la misma medida del aumento exponencial y la democratización de estas tecnologías en la última década.” (pags 74/75)*

El estudio también sostiene con respecto a la brecha digital en América Latina, que esta refuerza las formas preexistentes de otras formas de exclusión, dado que el acceso a nuevas tecnologías se ha consolidado en la región como un elemento fundamental (en Costa Rica la Sala Constitucional lo ha declarado un derecho fundamental) del capital social en una sociedad latinoamericana cada vez más globalizada.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

4. En cumplimiento de la ley, mediante la resolución RCS 316-2017 emitida en la sesión ordinaria 088-2017 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo de la SUTEL instruyó al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, lo siguiente:

"(...)

a) *Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes.*

b) *Publicar los concursos para la atención de los territorios indígenas el martes 09 de enero de 2018.*

c) *Establecer como fecha de recepción de ofertas el 31 de mayo de 2018..."*

5. El 09 de enero de 2018, el Banco Nacional en calidad de fiduciario del fideicomiso de Fonatel publicó el Concurso 001-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; y el Concurso 002-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".
6. Con el objeto de los concursos indicados, también se pretende dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en varios recursos de amparo presentados por habitantes de los territorios indígenas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente: 14-014950-0007-CO, Cabécar de Talamanca.
Expediente: 18-004736-0007-CO, Cabécar de Ujarrás.
Expediente: 16-001733-0007-CO, San Vicente, Cabécar de Ujarrás.
Expediente: 17-013079-0007-CO, San Vicente, Cabécar de Ujarrás.

7. Mediante estos concursos se pretende satisfacer las necesidades de varias comunidades indígenas que han presentado iniciativas ante la SUTEL, para que se les brinden servicios de telecomunicaciones. El detalle de las comunidades incluidas por medio de iniciativas presentadas a la SUTEL, se muestra en el siguiente cuadro:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

No.	Provincia	Cantón	Distrito	Población
1	Cartago	Turrialba	Chirripó	ALTO PACUAR SULAJU 6143
2	Cartago	Turrialba	Chirripó	ALTO PACUARE - JÁKUI 1944
3	Cartago	Turrialba	Chirripó	Alto Pacuare YÖLDI KICHA - 5309
4	Cartago	Turrialba	Chirripó	ALTO QUETZAL - KABEBATA 1952
5	Cartago	Turrialba	Chirripó	ALTO QUETZAL LICEO RURAL FILA CARBON II - 5986
6	Cartago	Turrialba	Chirripó	EL SEIS GRANO DE ORO -VILLA DAMARIS - 5307
7	Cartago	Turrialba	Chirripó	JALA KICHA - 5877
8	Cartago	Turrialba	Chirripó	PASO MARCOS - SIKUA DITZÄ 1946
9	Cartago	Turrialba	Chirripó	Salitre Alto Pacuare KSARIÑAK 1980
10	Cartago	Turrialba	Chirripó	SIMIRIÑAK CHIRRIPO PASO MARCOS - 5654
11	Cartago	Turrialba	Chirripó	TKANYÄKÄ - 5699
12	Cartago	Turrialba	Chirripó	Bajo Pacuare
13	Limón	Limón	Valle de la Estrella	Manú
14	Limón	Limón	Valle la Estrella	BOCA COHEN
15	Limón	Limón	Valle la Estrella	BUENOS AIRES
16	Limón	Limón	Valle la Estrella	CERERE
17	Limón	Limón	Valle la Estrella	JABUY
18	Limón	Limón	Valle la Estrella	KSARABATA - 6403
19	Limón	Limón	Valle la Estrella	LA COLONIA - JÄRËI - 4972
20	Limón	Limón	Valle la Estrella	MANZANILLO - 5310
21	Limón	Limón	Valle la Estrella	ÑARI ÑAKA LICEO RURAL JAK KSARI - 6625
22	Limón	Limón	Valle la Estrella	SAN CARLOS
23	Limón	Limón	Valle la Estrella	SINOLI 1977
24	Limón	Limón	Valle la Estrella	SUÉBATA 5801
25	Limón	Limón	Valle la Estrella	TOLOK KICHA CHIRRIPO - 5864
26	Limón	Limón	Valle de la Estrella	Boca Cohen
27	Limón	Limón	Valle de la Estrella	Cerere
28	Limón	Limón	Valle de la Estrella	Jabuy
29	Limón	Limón	Valle de la Estrella	Tjai Cabécar
30	Limón	Talamanca	Telire	Dururpe Centro
31	Limón	Talamanca	Telire	SEPECUE
32	Puntarenas	Buenos Aires	Buenos Aires	Salitre
33	Puntarenas	Buenos Aires	Buenos Aires	Cabagra

8. Para la ejecución de estos proyectos, en atención a la autonomía de los territorios indígenas, en línea con los principios del Convenio 169 de la OIT, se cuenta con la autorización de las siguientes Asociaciones de Desarrollo Integral de los Territorios Indígenas:

Territorio Indígena	Cantón
Conte Burica	Golfito
Cabécar Bajo Chirripó Matina	Limón
Cabagra	Buenos Aires
Cabécar de Talamanca	Talamanca
Altos de San Antonio	Corredores
Térraba	Buenos Aires
Guaymí de Osa (Alto Laguna)	Osa
Bribri de Talamanca	Talamanca
Cabécar Tayni	Limón
Ujarrás	Buenos Aires
Rey Curré	Buenos Aires
Nairi Awari	Siquirres
Kekoldí	Talamanca
Chirripó	Turrialba
Abrojos Montes Suma	Corredores
Salitre	Buenos Aires

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

9. El 05 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura del concurso 002-2018: "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", con la participación de un único oferente: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); según el siguiente detalle:

Nº de concurso	Objeto	Monto ofertado en US\$
002-2018	Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones	\$ 20.294.579,00

10. El 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura del concurso 001-2018: "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", con la participación de un único oferente: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); según el siguiente detalle:

Nº de concurso	Objeto	Monto ofertado en US\$
001-2018	Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones	\$ 27.657.041,00

11. Las cláusulas 4.4.2. y 4.4.3. relacionadas con los Plazos para presentación, vigencia y selección de las ofertas, disponen en cuanto al plazo para adjudicar los concursos N° 001-2018 y 002-2018, lo siguiente:

"(...)

4.4.2. A partir de la fecha de apertura de las ofertas, el Fiduciario procederá, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a comunicar la oferta seleccionada.

4.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la adjudicación por un máximo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

*de cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, en cuyo caso, para mantenerse en el concurso, el oferente deberá mantener la vigencia de su oferta durante el plazo prorrogado."*

12. Mediante el oficio FID-4069-18 (UG-660-18) (NI-13294-2018) del 27 de diciembre del 2018, el Banco Fiduciario remitió SUTEL un informe en el que concluye que debe ampliarse el plazo para la presentación de la recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018 por 30 días hábiles ante solicitud expresa del Instituto Costarricense de Electricidad. El plazo para la presentación del informe originalmente planteado era el 28 de febrero del 2019.
13. Mediante el oficio FID-654-19 (UG-97-19) (NI-02145-2019) del 26 de febrero del 2019, el Banco Fiduciario remitió un nuevo informe mediante el cual concluye que debe volver a ampliarse el plazo para presentar la recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018 por 30 días hábiles, debido a la atención de observaciones a las ofertas y los cronogramas actualizados. Las ofertas tienen vigencia hasta el próximo 30 de setiembre de 2019.
14. Mediante el oficio 01668-SUTEL-DGF-2019, del 26 de febrero del 2019, la Dirección General de Fonatel solicitó al Banco Fiduciario no otorgar plazos adicionales de ampliación al plazo para la presentación de la recomendación de adjudicación. Además, se solicitó al Fiduciario que en caso de que el oferente al 28 de febrero del 2019 no presentara la información respectiva, presente una recomendación de adjudicación y/o en caso de presentar subsanaciones que vengan a sumar el análisis previamente ya realizado a la fecha, se presente un informe al 29 de marzo de 2019.
15. Mediante el oficio FID-910-2019 (REF-UG-142-2019) (NI-03092-2019) del 14 de marzo de 2019, el Banco Fiduciario presenta ante la Dirección General de Fonatel, en relación con la recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018, "los posibles escenarios a valorar con respecto a estos concursos" y solicita lo siguiente:  

*"Con vista en lo anterior y dada la importancia y trascendencia de este tema para el portafolio de proyectos de FONATEL, solicitamos abrir un espacio en la sesión del Consejo de la SUTEL a fin de ampliar, explicar y desarrollar las posibles soluciones a los escenarios anteriores, de previo a la recomendación de adjudicación correspondiente."*
16. Mediante el oficio FID-943-2019 (REF-UG-145-2019) (NI-03277-2019) del 18 de marzo de 2019, el Banco Fiduciario en respuesta al oficio de la Dirección General de Fonatel 01668-SUTEL-DGF-2019 del 26 de febrero de 2019, indicó:  

*"(...) La Unidad de Gestión informa que el día 28 de febrero de 2019 el oferente ICE mediante los oficios 9010-131-2019 y 9010-128-2019, presentó sendas "cotizaciones" para la atención de los territorios indígenas Nairi Awari y Guaymí de Osa, dentro de los concursos 001-2018 y 002-2018 respectivamente (y las cuales no formaban parte de la oferta original). Ante esta situación, nuestra Unidad continuará con la ejecución del cronograma aprobado que tiene como fecha de entrega máxima para la recomendación de adjudicación, el día 11 de abril del 2019. No omitimos indicar, que dentro de lo planeado se espera contar con una reunión explicativa ante el Consejo de la SUTEL para plantear distintos escenarios y sus consecuencias legales, de previo a la recomendación de adjudicación solicitada. Es importante tener presente que este caso ha representado especiales complejidades y que de parte de esta Unidad se ha hecho el mayor esfuerzo posible por hacer prevalecer el principio de conservación de las ofertas y la prevalencia del interés público representado por los habitantes de estas regiones."*
17. Mediante el oficio FID-1460-2019 (REF-UG-199-19) (NI-04735-2019) del 24 de abril de 2019, el Banco Fiduciario indicó lo siguiente, en relación con los informes de recomendación provisional de adjudicación para los concursos 001-2018 y 002-2018:

*"(...)*

1. *Que mediante lo (sic) oficio FID-654-19 se solicitó ampliación de plazo para la entrega de los*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- informes de recomendación de los concursos de los Territorios Indígenas Zona Atlántica 001-2018 y Zona Sur 002-2018.*
2. *Que mediante FID-910-2019 del 14 de marzo de 2019, se solicitó espacio para la exposición al Consejo, de los posibles escenarios de adjudicación para los concursos de los Territorios Indígenas Zona Atlántica 001-2018 y Zona Sur 002-2018.*
  3. *Que la siguiente tabla muestra los cronogramas del proceso (...)*
  4. *Que se adjuntan los informes de recomendación provisional de adjudicación para los concursos de los territorios indígenas Zona Atlántica 001-2018 y Zona Sur 002-2018 a saber:*
    - a. *Informe de Estudio de Ofertas y recomendación provisional de adjudicación concurso 001 2018 Zona Atlántica TI.*
    - b. *Informe de Estudio de Ofertas y recomendación provisional de adjudicación concurso 002-2018 Zona Sur TI.*
    - c. *CD conteniendo cada uno de los informes y el anexo 2 de los mismos..."*
18. Mediante acuerdo 013-023-2019, tomado en la sesión 023-2019 del 25 de abril de 2019, debidamente notificado mediante el oficio 3636-SUTEL-SCS-2019 del 30 de abril de 2019, el Consejo de SUTEL resolvió, en cuanto a la solicitud de reunión por parte del Fiduciario mediante el oficio FID-910-2019 (REF-UG-142-2019) (NI-03092-2019) del 14 de marzo de 2019, lo siguiente:
1. *Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica, FID-910-2019 (REF-UG-142-2019) del 14 de marzo de 2019 mediante el cual se presentan los posibles escenarios a valorar con respecto a la adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018 y la audiencia otorgada al Banco Nacional de Costa Rica y a la Unidad de Gestión.*
  2. *Otorgar un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario y a su Unidad de Gestión, para que presenten el informe definitivo de recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018: "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayn, Cabécar Nairi-Awar, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones" y 002-2018: "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".*
  3. *Solicitar a la Dirección General de FONATEL, que una vez remitido el informe del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión procedan a su análisis, y en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de los informes de recomendación de adjudicación presentados por el Banco Fiduciario, se eleve a este Consejo el informe y la recomendación respectiva."*
19. Mediante el oficio FID-1894-19 (REF-UG-288-2019) (NI-06311-2019) del 28 de mayo del 2019, el Banco Fiduciario remite a SUTEL, un análisis sobre la viabilidad jurídica de la adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018 (como complemento al informe final de recomendación de adjudicación de los concursos), así como lo siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- a. Informe de Estudio de Ofertas y recomendación de adjudicación concurso 001 2018 Zona Atlántica TI.
- b. Informe de Estudio de Ofertas y recomendación de adjudicación concurso 002-2018 Zona Sur TI.
- c. CD con la información del anexo 2 de cada informe..."

20. Mediante el oficio 04759-SUTEL-DGF-2019, del 30 de mayo de 2019; la Dirección General de FONATEL le solicitó al Banco Nacional de Costa Rica aclaraciones relacionadas con los *Informes de estudio de ofertas y recomendación de adjudicación de los concursos 001-2018 y 002-2018*. Las aclaraciones solicitadas se refieren, en resumen, a los siguientes puntos:
- Aclarar si para las zonas que efectivamente estaría cubriendo la oferta del operador, se tendría disponibilidad tanto de servicios fijos como de servicios móviles.
  - Indicar el nivel (metros) sobre el piso que utilizó el oferente en las simulaciones presentadas en las páginas 27 y 28 del informe. Se solicitó indicar la sección (folio) de la oferta en que esto queda expresado por el oferente. Adicionalmente, se solicitó la remisión de los archivos de estas coberturas en formato .tab.
  - Que se haga explícito también el listado de comunidades y CPSP que si estarían siendo atendidos de acuerdo con la oferta presentada por el operador, según lo indicado por el oferente en su oferta (señalando los folios).
  - El cálculo de la relación entre la subvención máxima para cada cartel respecto a la cantidad de infraestructura (sitios) estimada inicialmente por la Unidad de Gestión que sería desplegada, con el fin de valorar a mayor profundidad la razonabilidad de la oferta presentada, dado el análisis del informe y la recomendación emitida de acuerdo con las condiciones indicadas. Adicionalmente, se solicitó calcular la relación entre la subvención solicitada por el oferente respecto a la cantidad de infraestructura (sitios) que se estaría comprometiendo a implementar.
  - De la "Tabla 3. Evaluación de requisitos de admisibilidad", en la sección "8.6 Presentación de la infraestructura", se solicitó aclarar para los puntos que se contesta con "No", si la información fue presentada para la zona de cobertura que si se estaría atendiendo, de acuerdo con la oferta del operador, o bien, si no fue entregada del todo. También se solicitó la indicación para cada una de las secciones de este cuadro, el folio de la oferta en que se constata esta información.
  - Para el proyecto en los Territorios Indígenas de Zona Sur, se solicitó aclarar la diferencia entre el monto por adjudicar que se menciona en el oficio de recomendación de adjudicación (US\$ 20.283.568) respecto al monto ofertado por el Instituto Costarricense de Electricidad, de acuerdo con el acta de apertura incluida en el anexo 1 (US\$20.294.579), e indicar el monto correcto, ya que en el informe no se especifica a qué corresponde la diferencia.
  - En los casos de los territorios indígenas de Guaymí de Osa (Zona Sur) y de Nairi Awari (Zona Caribe) se solicita indicar la recomendación que, en el marco de los alcances y competencias del Fidecomiso (según el Manual de Compras y mecanismos tales como un nuevo concurso, ampliación del contrato en caso de adjudicarse), se pudieran ejecutar y el plazo de implementación, a fin de que estos territorios también cuenten con el acceso a los servicios, en las mismas condiciones que los demás territorios del país, atendiendo los principios de no discriminación, trato no menos favorable, e igualdad de condiciones.
21. Mediante el oficio FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019, el Banco Nacional de Costa Rica atendió las consultas planteadas por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 04759-SUTEL-DGF-2019 del 30 de mayo de 2019.
22. Mediante el oficio 07931-SUTEL-DGF-2019 del 4 de setiembre del 2019, la Dirección General de Fonatel remitió a los señores Miembros del Consejo de SUTEL un *análisis preliminar* de los oficios de recomendación de adjudicación emitidos por el Banco Fiduciario, en el que concluye y recomienda:
- "(...) En atención a los puntos analizados, se puede concluir y recomendar que:
- Los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel por su naturaleza, están llamados a satisfacer el interés público.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- Existe un mandato legal de "Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos" a la población indígena del país, según lo establecido en el artículo 32 inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones.
  - En atención a lo establecido por los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y conservación de las ofertas, es posible ajustar algunas condiciones cartelarias. Lo anterior, considerando que existe un interés público superior que debe ser satisfecho con la ejecución de las contrataciones respectivas.
  - Se considera conveniente, a la luz de la oferta opcional presentada en los concursos 001-2018 y 002-2018 por parte del ICE, que se lleve a cabo un proceso de negociación con dicho oferente, con el fin de que se no solicite el avance por concepto de CAPEX y que los desembolsos se realicen en la etapa de operación y mantenimiento, como lo establece como posibilidad las cláusulas 3.3.2.1 y 3.3.2.2.
  - Una vez que se cuente con el resultado de la negociación, sería necesario que el Banco Fiduciario presente ante la SUTEL el informe respectivo y el borrador de contrato con el fin de hacer su revisión."
23. Mediante oficio 08365-SUTEL-DGF-2019, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Dirección General de Fonatel remitió al Consejo de SUTEL un informe con la recepción de los informes sobre los Concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 001-2018 y N° 002-2018.
24. Que mediante el acuerdo 021-058-2019 ,de la sesión ordinaria 058-2019, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a las nueve horas con treinta minutos del 19 de setiembre del 2019, se conoció el asunto relacionado a la Recepción de informes sobre los Concursos 001-2018 y 002-2018 en Territorios Indígenas.

"(...)

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- a) Oficios FID-1894-2019, del 28 de mayo de 2019 y FI-2125-2019, del 13 de junio del 2019, por medio de los cuales el Banco Nacional de Costa Rica presenta a la Dirección General de Fonatel la recomendación de adjudicación de los concursos de Territorios Indígenas de Zona Atlántica 001- 2018 y Zona Sur 002- 2018.
- b) Oficio 08365-SUTEL-DGF-2019, del 12 de setiembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el resultado de la Recepción de informes sobre los concursos promovidos por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), N° 001-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairí-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; y N° 002-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

2. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que presente para la próxima sesión, su análisis de los informes de recomendación de adjudicación para los concursos 001-2018 y 002-2018."*
25. Que en seguimiento al oficio 07931-SUTEL-DGF-2019, del 4 de setiembre del 2019, el Consejo de SUTEL solicitó una reunión al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como ente rector y ante el impacto en el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT), coordinar una reunión tripartita junto con el Instituto Costarricense de Electricidad en las instalaciones del Ente Rector el 25 de setiembre pasado. Producto de la reunión, se designó como enlace al señor Humberto Pineda Villegas para que coordinara diferentes acciones, con el fin de acelerar el cumplimiento de las metas y el avance de los proyectos a la fecha, entre ellas el análisis de oferta con los equipos técnicos, relacionado con la posibilidad de validar la forma de pago del adelanto del CAPEX, Opex, para que los pagos de las contrataciones se puedan llevar a cabo contra la entrega de la infraestructura respectiva, de acuerdo con las cláusulas la cláusula 3.3.2.1. y 3.3.2.2.
26. Que se llevaron a cabo dos reuniones con el I Instituto Costarricense de Electricidad y representantes del Fideicomiso, en fechas viernes 27 de setiembre de 2019, a las 14:00-15:00 y viernes 04 de octubre de 2019, a las 09:00 – 10:00, en donde hubo intercambios de información y comunicación, de acuerdo con las cláusulas del contrato 3.3.2.1. y 3.3.2.2 y el cronograma.
27. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 7110-901-2019, consultó a la SETENA sobre la aplicación del formulario D2 para aplicar en territorios indígenas. En respuesta a ello la Secretaría Técnica Ambiental contestó con el documento SETENA- SG- 1630-2019 del 30 de setiembre del 2019. En el documento de respuesta, entre otros elementos, esta indica que los territorios gozan de una protección especial y normativas nacionales e internacionales y que para los procesos de desarrollo estas comunidades se organizan para gestionar el territorio; al respecto el documento indica: "...son las mismas comunidades, a través de las Asociaciones de Desarrollo Integral con la colaboración de la CONAI, las que toman las decisiones de administración del territorio" Y el mismo documento agrega sobre el asunto del formulario que: "...presentación de un Formulario D1 para los proyectos mencionados es que los Territorios indígenas ubicados en las zonas del Caribe y zona Sur se encuentran de las Áreas Ambientales Frágiles (AAF)..." El mismo documento señala que es a través de mecanismos como el establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los Pueblos indígenas, que estas comunidades protegen su cultura y derechos.
28. Mediante oficio 09711-SUTEL-DGF-2019, del 25 de octubre del 2019, la Dirección General de FONATEL compartió con el Fideicomiso los términos relacionados al pago de Capex y Opex y el cronograma, como resultados de las reuniones del viernes 27 de setiembre y viernes 04 de octubre.
29. Que mediante oficio FID -3965-2019 (UG-604-19 del 28 de octubre de 2019), el Banco Nacional de Costa Rica respondió a la nota No. 09711 e indicó que: "*los acuerdos efectivamente son mejoras a favor de la administración, ratifica la posición favorable de adjudicación y que dichos acuerdos serán debidamente estipulados en los contratos.*"
30. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 40923, del 13 de noviembre de 2017, que entró en vigencia el 14 de noviembre del 2018, publicado en el Alcance N° 56 de la Gaceta N° 47 del 13/03/2018, publicó el mecanismo de consulta para Consultar a Pueblos indígenas. En vista de ello, será necesario que, considerando que SUTEL inició el proceso desde el 2015 y que el mecanismo se publicó hasta el año 2018, el Estado por medio de las instituciones que correspondan lleve a cabo las acciones necesarias para que los territorios de Coto Brus, Boruca y Quitirrisi, cuenten con los servicios en el menor tiempo posible, así también que producto de la ejecución de los presentes proyectos generar las acciones necesaria a fin de garantizar que los habitantes de los territorios cuenten con el acceso a los servicios.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Sobre el carácter de interés público de los proyectos financiados con recursos de Fonatel:

En términos generales se puede indicar que los proyectos que se ejecutan con los recursos de FONATEL son de interés público, considerando que por medio de ellos se garantiza el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad, mediante los cuales se fortalecen estos principios y se procura garantizar el acceso a los habitantes que lo requieran, para que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia, y lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados y reducir la brecha digital. Entiéndase, además, que las actividades del fondo, constituyen actividades inherentes al Estado.

Por medio de los proyectos y programas financiados por Fonatel, se promueve brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, procurando garantizar los resultados para dar cumplimiento a los principios de la ley y así promover también, el objetivo de brindar acceso a servicios de telecomunicaciones a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

Con los proyectos y programas de Fonatel, se dota de servicios de telecomunicaciones a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como a centros de salud públicos; para reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

Tal y como se indicó líneas arriba, los proyectos que se ejecutan con recursos de Fonatel, por su naturaleza, son de interés público, concepto que ha sido definido por la Contraloría General de la República en el oficio DCA-3364 (11009) del 22 de octubre del 2008, de la siguiente manera:

*"(...) En su acepción tradicional, "interés público" es sinónimo de utilidad, conveniencia de los más frente a los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos (G. Cabanellas, "Diccionario de Derecho Usual"). / Más recientemente, se identifica el concepto de interés público con "interés general" que es un concepto propio del Derecho Administrativo, que en principio significa 'lo que afecta o interesa a la generalidad, es decir, al común de los ciudadanos que componen una comunidad política. Es el interés de esa comunidad como tal, organizada políticamente'. (M. Sánchez Morón, "Enciclopedia Jurídica Civitas"). / Girando en torno a esta noción, el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública fija principios que orientan la actuación de los servidores públicos a satisfacer, primordialmente, el interés público, "... el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados". Asimismo, 'en la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia'. Así, dentro del anterior orden de ideas, sería de interés público todo aquello que interesa, afecta o es de utilidad a la comunidad o al común de los ciudadanos; por ello siempre hay un interés público en la existencia y funcionamiento de los servicios públicos (...)" (ver también Procuraduría General de la República. Dictamen C-316-2008 del 11 de setiembre del 2008 y en similar consultar C-143-2006 y C-199-99.)(...)"*

Así las cosas, debemos entender como interés público, aquel fin de la Administración el cual busca satisfacer las necesidades de la colectividad, debiendo tomar en cuenta los principios de eficiencia y eficacia para satisfacer tales fines. En este caso, el Fondo está llamado a ejecutar de manera

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

oportuna los proyectos necesarios para atender los objetivos de la ley, entre ellos llevar los servicios a las zonas rurales, las poblaciones vulnerables, dotar de servicios y dispositivos y promover el desarrollo de infraestructura para reducir la brecha digital. Estos fines, inherentes al estado, se encuentran en marcha, por lo que será necesario garantizar su continuidad para procurar el cumplimiento de los fines del régimen del servicio universal indicado en la ley. Esta gestión corresponde a SUTEL, como administrador de FONATEL, siendo la ley quien le brinda a la Institución las potestades, indelegables, para el cumplimiento de los objetivos del artículo 32 de la ley. A este aspecto, le suma las iniciativas que los mismos habitantes han presentado a SUTEL para que se les atienda, al considerar estos, que se encuentran en una desventaja, y en otros casos, por medio de la Sala Constitucional, quien ha indicado que el acceso a internet, constituye un derecho fundamental.

El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que: *"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."*

Los programas y proyectos ejecutados a través de Fonatel son de interés público, por medio de ellos se garantiza el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad, mediante los cuales se procura garantizar el acceso a los habitantes que lo requieran, para que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia, y lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.

La ejecución de estos proyectos representa una actividad inherente al Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, y tiene como objetivo procurar acortar la oportunidad en que los habitantes de las comunidades rurales, costeras y fronterizas, y en este caso, de los 24 Territorios Indígenas del país, cuenten con el acceso a los servicios y que puedan hacer uso de estos en sus hogares y centros de prestación de servicios públicos para fomentar la inclusión digital, en condiciones razonables de calidad y asequibilidad.

Según los elementos citados, el objeto para desarrollar programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles; lo cual repercute en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores y en la reducción de la brecha digital; por lo que la Administración debe utilizar los medios necesarios para proteger el cumplimiento de ese interés público, generar inclusión y mejorar el bienestar de los habitantes, dado que las tecnologías hoy constituyen un medio para el cumplimiento de otros servicios como la salud, el acceso a la educación, emergencias, acceso a la información, seguridad, etc.

Del mandato de ley se desprende la necesidad de que se ejecuten los proyectos específicos, de manera que se genere la capacidad para lograr que los habitantes del país cuenten con el acceso a los servicios de telecomunicaciones de manera efectiva, en igualdad de condiciones.

Se debe tomar en cuenta, que con el cumplimiento del objeto de los concursos 001-2018 y 002-2018, se estarían atendiendo las necesidades de la población que han sido presentadas por medio de iniciativas y al cumplimiento de los recursos de amparo, listados en los antecedentes del presente oficio.

Es importante citar lo establecido en el inciso c) del artículo 32 de la Ley General de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Telecomunicaciones, No. 8642, que establece como uno de los objetivos del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, el siguiente:

- (...)
- c) *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos...* (El resaltado no es del original)

Es decir, que por mandato de ley, por medio de los recursos de Fonatel deben ser atendidos los territorios indígenas del país y todo proyecto tendiente a ejecutar dicho mandato debe ser considerado como de interés público, de atención prioritaria.

Se debe recordar, que el artículo 33 de la Constitución Política establece que: *"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."*

En ese sentido, la Sala Constitucional ha indicado en resoluciones como la N° 2019006996 del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, relacionada precisamente con un caso de un territorio indígena, lo siguiente en cuanto al carácter de derecho fundamental de los servicios de telecomunicaciones y específicamente del acceso a servicios de telefonía e internet:

*"(...) III. Sobre el acceso a internet y a la telefonía móvil. Ya en el voto N° 2014000531, de las 09:05 horas del 17 de enero de 2014, este Tribunal había analizado la importancia de la telefonía celular en la sociedad actual, en el tanto permite a los usuarios mantenerse comunicados e informados, en cualquier momento y lugar. El marco normativo de las telecomunicaciones, permite concluir que, desde la apertura del mercado en el año 2008 (cuando pasamos de un modelo de monopolio estatal a uno de competencia, aunque con la presencia de un Estado Regulador fuerte), se procuró evitar que grupos poblacionales pudieran ser excluidos de servicios públicos esenciales, en razón de su ubicación geográfica u otras particularidades..."*

Así, en esa sentencia se dispuso que la telefonía celular es un servicio esencial en materia de telecomunicaciones, que se debe garantizar un acceso real y efectivo a dicho servicio según los parámetros de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

El voto N° 2010012790 de la Sala IV, de las 08: 58 horas del 30 de julio de 2010, analizó *el modo en que las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) han impactado el modo en que dichos avances facilitan el ejercicio de derechos fundamentales, concretamente a la participación democrática y el control ciudadano, la educación, la libertad de expresión y pensamiento, el acceso a la información y los servicios públicos en línea, el derecho a relacionarse con los poderes públicos por medios electrónicos y la transparencia administrativa, entre otros. Por ello incluso se afirma el carácter de derecho fundamental del acceso a internet...* (Los resaltados no son del original)

Es por estas razones que SUTEL, en atención al mandato legal que implica el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para promover programas y proyectos destinados al cumplimiento del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad; así como al mandato constitucional de llevar el acceso a Internet y telefonía a las poblaciones vulnerables objetivo; se ha enfocado en la promoción de estos proyectos para proveer de servicios de Internet y telefonía a los territorios indígenas de nuestro país y a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en ellos con el objetivo ulterior de garantizar precisamente la universalidad y hacerlo efectivamente real, sin distinción y lograr la inclusión, y equidad.

En ese sentido, la labor que ha venido efectuando SUTEL para la promoción de los concursos para dotar de telefonía e internet a los territorios indígenas de nuestro país, se ha venido gestando de forma planificada, con pleno respeto a los derechos e idiosincrasia de esta población que será beneficiaria de dichos servicios, de forma previa, informada, de buena fe y atendiendo las

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

necesidades manifiestas, brindándoles el derecho a decidir y registrando las actuaciones de las partes en un expediente.

Además, los servicios de telecomunicaciones han sido solicitados expresamente por los propios pobladores de los territorios indígenas, los que precisamente tuvieron prioridad en los procesos de diálogo y construcción del mecanismo. Esto evidencia, que existe una necesidad de los habitantes de los territorios indígenas de contar con servicios de telecomunicaciones, aspecto que ha sido tomado en cuenta por SUTEL para el proceso de la promoción de estos proyectos para dotar de servicios a los territorios indígenas. La SUTEL de esta forma, responde a los principios constitucionales, el convenio 169, las leyes y reglamentos, en todos los extremos, en un ejercicio de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, además diligente en la ejecución de proyectos de desarrollo, fomento para el bienestar y calidad de vida.

Los proyectos que han sido planteados por SUTEL, buscan, por lo tanto, satisfacer el mandato de Ley y cumplir con las metas establecidas en la política pública, también atender la necesidad manifestada por las propias poblaciones de los territorios indígenas, expresadas en solicitudes directas a FONATEL y recursos de amparo planteados ante la Sala Constitucional.

Se debe recordar, que en cuanto a los recursos de amparo presentados por miembros de comunidades indígenas, la SUTEL le ha indicado a la Sala Constitucional que los territorios respectivos estaban por incluirse o que ya se encontraban incluidos en los concursos respectivos, razón por la cual, la Sala declaró sin lugar los recursos. En el siguiente cuadro se muestra un detalle de los recursos planteados y un resumen de la respuesta emitida por la SUTEL:

EXPEDIENTE	RESPUESTA SUTEL	RESOLUCIÓN
14-014950-007-CO presentado por vecinos de poblados ubicados dentro del territorio indígena Cabécar de Talamanca, provincia de Limón	Mediante oficio 6704-SUTEL-CS-2014 del 2 de octubre de 2014 se responde a la Sala Constitucional que: <i>"...esta Superintendencia reconoce la necesidad de incorporar a los territorios indígenas en los planes de desarrollo nacionales y dotarlos de los servicios de telecomunicaciones básicos. En este sentido, mediante oficio 4711-SUTEL-DGF-2014 del 18 de agosto del 2014, se le solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, los lineamientos sobre políticas públicas en materia de telecomunicaciones para llevar acceso universal y servicio universal a los pueblos y territorios indígenas, así como la posibilidad de trabajar conjuntamente la estrategia con el eventual apoyo de la Universidad de Costa Rica en apego a sus lineamientos. No obstante, al día de hoy, no hemos recibido una respuesta. En todo caso, esta Superintendencia ha suscrito un convenio con la Universidad de Costa Rica destinado, entre otros, a diseñar el mecanismo que permita la adecuada atención de los territorios indígenas, garantizando una organizada participación de estos habitantes.</i>  <i>De lo aquí expuesto, se desprende que la SUTEL ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal para este tipo de poblaciones vulnerables. Sin embargo, es claro que la estrategia y los mecanismos que se empleen debe n ser acordes a la política pública dictada y requieren un estudio integral sobre el entorno y la identidad de estas poblaciones..."</i>	Resolución 2014-018102 del 31/10/2014  Se declara sin lugar el recurso.
16-001733-0007-CO presentado por un vecino de la reserva indígena de San Vicente de Ujarrás	Mediante oficio 01692-SUTEL-CS-2016 del 04 de marzo de 2016 se responde a la Sala Constitucional que:  <i>"...Como se desprende de la lectura del acuerdo citado, la comunidad de San Vicente de Ujarrás (a la cual pertenece el amparado), se encuentra dentro de las comunidades que brindaron su autorización para que la Sutel, a través del Fideicomiso que maneja los fondos de Fonatel, pueda ejecutar el Programa de Acceso a Servicios de Telecomunicaciones en comunidades no conectadas o subconectadas, mediante el cual se estará suministrando los servicios de telefonía e internet a los miembros de dichas comunidades.</i>  <i>En atención al acuerdo de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Ujarrás, el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 015-059-2015 tomado en la sesión ordinaria 059-2015 del 04 de noviembre de 2015 (que se adjunta como Anexo 2), acordó en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, lo siguiente:</i>	Resolución 2016007133 del 27/05/2016  Se declara sin lugar el recurso.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

	<p>“... 2. Dar por recibidas las notas de remisión de las Asociaciones de Desarrollo Integral de las Comunidades de Matambú, Ujarrás y Rey Curré (NI-09649-2015, NI-09965-2015 y NI-10376-2015)</p> <p>3. Trasladar los acuerdos recibidos de las Asociaciones de Desarrollo Integral de las comunidades de Matambú, Ujarrás y Rey Curré (NI-09649-2015, NI-09965-2015 y NI-10376-2015) al Banco Nacional de Costa Rica y tomar las siguientes acciones:</p> <p>a. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario, que analice las acciones y valore la incorporación del Territorio de Matambú en el proyecto de la región Chorotega según la solicitud planteada en la nota NI-09649-2015 (adjunto), previo a la publicación del concurso respectivo y para la atención correspondiente. En el marco del Programa Hogares Conectados.</p> <p>b. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica en calidad de Fiduciario, que analice las acciones y valore las opciones de contratación para la atención e incorporación al Programa de Hogares Conectados en la Zona Sur del país, de los territorios de Ujarrás y Rey Curré, según NI-09965-2015 y NI-10376-2015 (adjunto) en los proyectos a ser financiados por medio de FONATEL.</p> <p>c. Solicitar al Banco Nacional se sirva comunicar a la Unidad de Gestión el presente acuerdo para lo que corresponda...”</p> <p>Mediante el oficio DFE-124-2016 (UG-007-16) del 14 de enero de 2016, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel le informó a la Sutel en cuanto al requerimiento para incorporar a los territorios de Ujarrás y Rey Curré en el Programa Hogares Conectados en la Zona Sur del país, que:</p> <p>“...En cuanto a los territorios de Ujarrás y Rey Curré, la Unidad de Gestión se encuentra en los procesos de perfilamiento de estos proyectos, los cuales se ubican dentro del Cantón de Buenos Aires cuyo Proyecto fue adjudicado al Operador ICE; por tanto, estos requerimientos de cobertura y servicios de Telecomunicaciones serán gestionados como ampliación al contrato número 02-2015...”</p> <p>Por su parte, el Banco Nacional mediante el oficio DFE-518-16 (UG-066-16) del 03 de marzo de 2016, procedió a remitirle al ICE la información exacta de las comunidades y Centros de Prestación de Servicios Públicos a los que se les debe brindar los servicios de internet y telefonía, entre las que se encuentra la comunidad del amparado.</p> <p>Cuando el ICE remita la información correspondiente al Banco Nacional, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, éste deberá enviarla al Consejo de la Sutel para que pueda proceder con el trámite de la aprobación de la ampliación del contrato número 02-2015 que se le adjudicó a dicha institución para la “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Biolley, Brunka, Buenos Aires, Chánguena, Colinas, Pilas, Potrero Grande y Volcán del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.</p> <p>Una vez que el Consejo de la Sutel apruebe la ampliación correspondiente, el ICE podrá iniciar con la instalación de la infraestructura y la provisión de los servicios correspondientes a la comunidad del amparado, en el plazo que indique el ICE como contratista de las obras.</p> <p>Por lo tanto, se estima que la etapa de instalación de infraestructura mediante la cual se estarían brindando los servicios de telefonía fija e Internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos y a la comunidad del amparado, se podría estar llevando a cabo en el segundo semestre del presente año...”</p>	
<p>17-013079-0007-CO presentado por un vecino de la reserva indígena de</p>	<p>Mediante oficio 07244-SUTEL-CS-2017 del 30 de agosto de 2017 se responde a la Sala Constitucional que:</p> <p>“(...) En atención a lo indicado, el pasado 6 de julio de 2017, se llevó a cabo una Audiencia Previa de los proyectos en los Territorios Indígenas, en la que se presentó a los interesados, el alcance de dichos proyectos y se pusieron a su disposición, los respectivos borradores de</p>	<p>Resolución 2017016660 del 20/10/2017</p> <p>Se declara sin lugar el</p>

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

<p>San Vicente de Ujarrás</p>	<p>los carteles para la ejecución de dichos proyectos, para que realizaran las observaciones correspondientes.</p> <p><i>Dentro de los carteles que se pusieron a disposición de los interesados, se encuentra el de la "Contratación para proveer acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de las Regiones Indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones." (El resaltado no es del original)</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Según el cronograma para la promoción y ejecución de este concurso público, se tiene previsto que la publicación de los carteles definitivos para su promoción se esté llevando a cabo en lo que resta del presente año, por lo que se espera que la ejecución del objeto de la contratación se pueda estar iniciando en el primer semestre del año 2019.</i></p> <p><i>En esto se debe tener presente, que durante el proceso de la audiencia previa de los proyectos para brindar servicios de telecomunicaciones a los territorios indígenas, la Defensoría de los Habitantes ha señalado que el procedimiento seguido por la SUTEL para obtener el permiso de los territorios indígenas para desarrollar estos proyectos no es el adecuado, indicando que para estos efectos, es necesario llevar a cabo el procedimiento de "consulta" elaborado por el Poder Ejecutivo, y en caso contrario se estaría actuando en contra de la Ley. De resolverse que efectivamente este es el único procedimiento (de consulta) válido para desarrollar este tipo de proyectos, el plazo planteado en el párrafo anterior se vería sensiblemente afectado.</i></p> <p><i>Por lo tanto, tal y como se desprende de lo indicado en el presente documento, los proyectos para proveer de servicios de voz e internet a las comunidades indígenas de nuestro país, tienen un alto nivel de complejidad técnico, financiero y legal; por lo que tal y como se ha venido haciendo, el proceso de planificación debe ser cuidadoso para respetar y establecer un equilibrio entre los derechos de las poblaciones indígenas y los principios de transparencia, acceso universal, servicio universal y solidaridad; contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones..."</i></p>	<p>recurso.</p>
<p>18-004736-0007-CO presentado por un vecino de la reserva indígena Cabécar de Ujarrás de Buenos Aires de Puntarenas</p>	<p>Mediante oficio 02956-SUTEL-CS-2018 del 20 de abril de 2018 se responde a la Sala Constitucional que:</p> <p><i>"(...) Según lo indicado en la cláusula 4.2.1. del concurso N° 002-2018, relacionada con la Fecha y lugar de apertura: "Las ofertas deberán entregarse en la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, ubicada en San José, calles 2 y 4, avenidas 1 y 3, Segundo piso, a más tardar a las 10 horas, según el reloj ubicado en esta oficina, del 31 de mayo del 2018, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir."</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, producto de un recurso de objeción a los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad, que fue acogido parcialmente por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-DCA-0242-2018 del 08 de marzo de 2018; en estos momentos la Sutel, en conjunto con el Fiduciario encargado de ejecutar los programas y proyectos financiados con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, se encuentran preparando una serie de modificaciones al cartel que podrían implicar la ampliación del plazo para recibir ofertas.</i></p> <p><i>Tanto las modificaciones a los carteles, como una eventual ampliación al plazo para la apertura de las ofertas, será oportunamente publicada por los medios en que fue puesto en conocimiento del público en general, los concursos N° 001-2018 y 002-2018.</i></p> <p><i>Por lo tanto, tal y como se desprende de lo indicado en el presente documento, los proyectos para proveer de servicios de voz e internet a las comunidades indígenas de nuestro país, tienen un alto nivel de complejidad técnico, financiero y legal; por lo que tal y como se ha venido haciendo, el proceso de planificación debe ser cuidadoso para respetar y establecer un equilibrio entre los derechos de las poblaciones indígenas y los principios de</i></p>	<p>Resolución 2018007344 del 11/05/2018</p> <p>Se declara sin lugar el recurso.</p>

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

	<p>transparencia, acceso universal, servicio universal y solidaridad; contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones.</p> <p><i>En atención a todos los elementos analizados, se puede determinar que la comunidad Cabécar de Ujarrás, será atendida con los servicios de telefonía e internet, desde una ubicación fija, en el momento en el que se adjudique y se ponga en ejecución el objeto del concurso N° 002-2018 (cuyo cartel se adjunta como Anexo 3)..."</i></p>	
<p>18-016070-0007-CO presentado por un vecino de la comunidad del Bajo de los Indios, ubicada en Corredores de Puntarenas</p>	<p>Mediante oficio 08711-SUTEL-CS-2018 del 19 de octubre de 2018 se responde a la Sala Constitucional que:</p> <p><i>"(...) Tal y como se dispuso en el acuerdo del Consejo de la Sutel N° 010-044-2018, tomado en la sesión ordinaria 044-2018 del 11 de julio de 2018, la apertura de ofertas del Concurso N° 002-2018 por parte del Fideicomiso que gestiona los proyectos y programas financiados con recursos de Fonatel, se llevó a cabo el 05 de octubre de 2018, con la participación de un único oferente, por lo que en este momento la Unidad de Gestión del Fideicomiso está en el proceso de estudio técnico, económico y legal de la oferta respectiva.</i></p> <p><i>Por lo tanto, tal y como se desprende de lo indicado en el presente documento, los proyectos para proveer de servicios de voz e internet a las comunidades indígenas de nuestro país, tienen un alto nivel de complejidad técnica, financiero y legal; por lo que tal y como se ha venido haciendo, el proceso de planificación debe ser cuidadoso para respetar y establecer un equilibrio entre los derechos de las poblaciones indígenas y los principios de transparencia, acceso universal, servicio universal y solidaridad; contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones.</i></p> <p><i>En atención a todos los elementos analizados, se puede determinar que la comunidad de Bajo los Indios, será atendida con los servicios de telefonía e internet, desde una ubicación fija, en el momento en el que se adjudique y se ponga en ejecución el objeto del concurso N° 002-2018 (cuyo cartel se adjunta como Anexo 5)..."</i></p>	<p>Resolución 2019006996 del 26/04/2019</p> <p>Se declara sin lugar el recurso.</p>

Por su parte, además del cumplimiento del mandato de ley, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, establece como una de las metas a cumplir por medio de la ejecución de proyectos financiados por medio de FONATEL, lo siguiente:

**"5.1.2. Lineamientos Inclusión Digital**

(...)  
De igual forma, deberán ser inclusivos, atendiendo a la población en general, incluyendo a las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que son aquellas personas que se encuentran en desventaja económica, poniendo énfasis en habitantes con discapacidad, niñez y juventud, adultos mayores, indígenas, jefas de hogar, microempresarias, y a las instituciones públicas que los atienden..."

**"5.1.3. Lineamientos FONATEL: Proyectos de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad**

(...)  
Se entiende poblaciones en situación de vulnerabilidad, como aquellas personas que se encuentran en desventaja económica, poniendo énfasis en habitantes con discapacidad, niñez y juventud, adultos mayores, indígenas, jefas de hogar, microempresarias, y a las instituciones públicas que los atienden..."

Y además, se incluyen las siguientes metas:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Comunidades Conectadas			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.			
<b>Resultado:</b>	Acceso a servicios fijos de voz <sup>28</sup> e Internet a las comunidades en brecha de conectividad (inexistente o parcial) y a CPSP <sup>29</sup> que atienden poblaciones vulnerables.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Período y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>30</sup>:</b>
o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2017. <sup>31</sup>	estimada es de \$167 millones de FONATEL.	ampliada con acceso a servicios de voz y datos.		
2. 100% de las poblaciones ubicadas dentro de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.	2016: 12,5% 2017: 25,0% 2018: 42,0% 2019: 60,0% 2020: 83,0% 2021: 100,0%  Presupuesto: La subvención estimada es de \$12 millones de FONATEL.	Porcentaje de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet.	0%	SUTEL/FONATEL

<sup>31</sup> En caso que algún distrito o área geográfica deje de cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, dejará de ser parte del objeto de esta meta.

Los pueblos indígenas han manifestado su deseo de contar con servicios de telecomunicaciones, mediante las asociaciones de desarrollo que son las representantes con capacidad jurídica para ello, a las cuales se abonan 82 iniciativas presentadas ante SUTEL, recursos de amparo y solicitudes a otras instituciones como el Ministerio de Educación Pública.

La SUTEL ha promovido el espacio de diálogo, discusión y toma de decisiones; mediante el cual se ha explicado a las comunidades visitadas, el proceso de ejecución de los proyectos tendientes a proveer los servicios de Internet y telefonía en sus comunidades, actuando de buena fe, en el ejercicio de las potestades de ley y suministrando la información respectiva.

Producto de dichos espacios de diálogo, se han remitido a SUTEL por parte de las comunidades indígenas, a través de los respectivos acuerdos de las Asociaciones de Desarrollo Indígenas (citados en el punto 6 de los antecedentes del presente documento); la anuencia para que se ejecuten en sus territorios, los proyectos tendientes a brindarles los servicios de telecomunicaciones de Internet y telefonía.

Todos estos elementos evidencian el carácter de interés público que representa la atención de estos territorios, en pleno cumplimiento con el mandato legal dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones que ha sido ratificado por la Sala Constitucional en votos como el citado líneas arriba y en las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, razón por la cual este Consejo considera de suma importancia que se logre la ejecución de los proyectos citados.

- II. Sobre las condiciones particulares de las ofertas presentadas en los concursos 001-2018 y 002-2018, señaladas en los informes de recomendación de adjudicación y la posibilidad de adjudicar a un oferente que no cumple con todo el requerimiento cartelario:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

De previo a iniciar el análisis de este punto se debe indicar, que tal y como lo informa el Banco Fiduciario a través de los informes respectivos elaborados por su Unidad de Gestión, la oferta presentada en ambos concursos 001-2018 y 002-2018 por parte del Instituto Costarricense de Electricidad fue incompleta (oferta opcional), es decir, que el oferente no cotizó la totalidad del objeto requerido por la administración. También es necesario hacer notar, que en ambos concursos solo fue presentada una única oferta, aspecto que es relevante para el presente análisis.

Considerando estos hechos, en primera instancia se debe indicar en términos generales, que bajo las circunstancias apuntadas podría existir la posibilidad de declarar infructuoso ambos concursos, en atención a la presentación de una oferta opcional que no cubre la totalidad del objeto cartelario.

No obstante lo anterior, en atención al interés público que implica la ejecución de estos proyectos, según el análisis llevado a cabo en el punto a. del presente apartado, nuestro Ordenamiento Jurídico, atendiendo a ciertas circunstancias especiales como lo es el hecho de que solo un oferente se presentó a participar en ambos concursos, permite "flexibilizar" las reglas cartelarias en función de los principios legales de eficacia y eficiencia que deben ser respetados en todo proceso de contratación que ejecute la administración.

Ante tal situación, el Banco Fiduciario en el oficio FID-1894-19 (REF-UG-288-2019) del 28 de mayo de 2019, se refiere al caso particular que se presenta en los concursos 001-2018 y 002-2018, de la siguiente forma:

*"...Es principio jurídico de aplicación universal, que ante circunstancias extraordinarias, se deben aplicar remedios extraordinarios. Con ese mismo espíritu de interpretación se procede al análisis del caso presente, entendiendo de antemano que no se trata de un caso ordinario, procurando a su vez que prevalezca el interés público que obligatoriamente se debe tutelar en todas circunstancias, y que da su razón de ser al Fondo Nacional De Telecomunicaciones. Sobre el tema del interés público la sala constitucional se ha referido indicando:*

*Al respecto, en cuanto a la noción de "interés público", la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que: "(...) la noción de "interés público" que aparece en el Derecho Público cumple una función triple: a) es uno de los criterios que inspira la interpretación y aplicación de sus normas; b) es un concepto jurídico que, por su parte, necesita ser interpretado, y; c) constituye el núcleo de la discrecionalidad administrativa. La esencia de toda actividad discrecional lo constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación. De manera que la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público, para que pueda tomar su decisión libre de un detallado condicionamiento previo, y sometido al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso (véase sentencia número 2006-001114 de las 09:45 horas del 03 de febrero de 2006).*

*Del texto anterior, podemos concluir que existen circunstancias donde la administración tiene que valorar las posibilidades reales de satisfacer el interés público conforme a derecho, lo cual no necesariamente implica que exista alguna norma jurídica que aplique al caso de manera exacta, por lo que, aplicando el principio de la plenitud hermética del ordenamiento jurídico, correspondería hacer una interpretación integral basados en los principios generales del derecho, tales como la razonabilidad, la proporcionalidad, la justicia, la equidad y en el caso concreto de la materia que nos ocupa, el de conservación de las ofertas. Es importante el criterio que expresaba la misma Contraloría general de la República, cuando indica:*

*Ciertamente en la aplicación del derecho, no siempre existe una norma que se adecue a la situación o marco fáctico específico que se presenta y ello es así porque es materialmente imposible prever una solución para las incontables posibilidades que la práctica genera, por lo que ante un caso no previsto, no hay que entender que se abre un espectro de actuación discrecional, sino que hay que acudir a la aplicación de principios para resolver el caso concreto con arreglo a los principios que rigen la materia específica. R-DCA-076-2012..." (Los resaltados no son del original)*

En ese sentido se debe recordar, que nuestro ordenamiento jurídico dispone como parte de los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

principios fundamentales en la materia de las contrataciones que efectúa el Estado para atender el interés público, los de *eficacia y eficiencia*, ambos regulados en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa según el cual:

*"Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.*

*Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.*

*En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.*

*Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación..."* (Los resaltados no son del original)

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento a la ley de contratación administrativa dispone sobre estos mismos principios, lo siguiente:

*"Artículo 2º-Principios. La actividad contractual se regirá, entre otros, por los siguientes principios:*

*a) Eficiencia. Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.*

*b) Eficacia. La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración..."*

Del análisis de estos artículos, se puede determinar que en atención a los principios de *Eficiencia y Eficacia*, ante situaciones particulares, la administración, SUTEL tiene la posibilidad, en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, "*flexibilizar*" o incluso apartarse de las reglas cartelarias con el fin último de que el interés público que se pretende satisfacer con la contratación que se está promoviendo no quede insatisfecho de forma permanente, por el contrario, se procure el cumplimiento de los fines, de la manera más oportuna.

Lo anterior claro está, siempre y cuando no se violenten o trasgredan otros principios fundamentales como el de *igualdad*, según el cual se debe respetar "*la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales*", aspecto que en el caso concreto no sería aplicable considerando el hecho que en ambos concursos solo se presentó un único oferente, es decir, que en el presente caso no existe la posibilidad de irrespetar este principio por cuanto no se estaría vulnerando ningún derecho a otro oferente.

Es en estos casos, donde nuestro ordenamiento jurídico, específicamente la Contraloría General de la República, ha desarrollado el tema de la *conservación de las ofertas* derivado de los principios de *eficacia y eficiencia* ya analizados líneas arriba.

Esta posibilidad de "*flexibilizar*" las normas cartelarias para *conservar las ofertas* ya ha sido desarrollada ampliamente por la Contraloría General de la República en múltiples resoluciones como la R-DCA-076-2012 del 14 de febrero del 2012, según la cual:

*"(...) Como alega el recurrente, estamos frente a una única oferta en concurso, donde se relativiza el principio de igualdad, y cobra preeminencia el de eficiencia para atender, de esa forma, la necesidad*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

administrativa que generó la licitación. Así las cosas, desde el punto de vista de aplicación de principios no se trata de que el oferente tenga derecho a una cadena de subsanaciones indefinida (ver resolución R-DCA-640-2011 de 9:00 horas del 15 de diciembre de 2011), porque ello iría contra los principios de lógica, razonabilidad y, sobre todo, contra el mismo principio de eficiencia que sustenta el instituto de la subsanación. En lo medular, se trataba de determinar, si un documento, relativo a una cláusula de admisibilidad (ver hecho probado 2), presentado antes de la emisión del dictamen técnico (ver hecho probado 6), cumplía sustancialmente con el pedido del pliego de condiciones, visto que estamos ante un supuesto de oferta única en concurso, supuesto en el cual se relativiza la aplicación del principio de igualdad, no porque no sea importante, sino porque no existe otro sujeto contra quien contrastar su aplicación. (...) Su exclusión basada en un razonamiento de "alteración" de oferta, en un contexto de oferta única y habiéndose aportado la información correcta antes del rendido del dictamen técnico, deja un mal sabor a formalismo ya superado. La subsanación puede estar referida a una omisión de documentos o, a una corrección de documentación inconsistente, referida preeminentemente a requisitos de admisibilidad, como en este caso. En el presente caso, siendo que se contó con una oferta única en el concurso, el prisma de análisis de la Administración refleja un excesivo rigor formal, por cuanto en la consideración de los atestados de los técnicos en electrónica, aportados, ciertamente con posterioridad a la apertura, no se rompe el principio de igualdad y la entidad con su tesis, se podría haber perdido de valorar una oferta que pudiera haber resuelto su necesidad. (...) (Los resaltados no son del original)

Adicionalmente, mediante la resolución R-DCA-0348-2018 del 13 de abril de 2018, el Órgano Contralor indicó sobre este mismo tema, lo siguiente:

"(...) Ahora bien, para el caso en cuestión, se tiene que solamente una oferta fue presentada dentro del procedimiento concursal de mérito (hecho probado 6). Posteriormente, la Administración le requirió subsanar a la empresa oferente una serie de puntos en cuestión (hecho probado 1), entre otras cosas, el precio ofertado, en tanto solamente se cotizó un año para la fase tres cuando el cartel solicitó que fueran cuatro años, debiendo subsanar además la garantía de participación correspondiente. Como respuesta a esta solicitud, la oferente presentó el precio subsanado, de acuerdo a lo pedido en el cartel y además, una enmienda a la garantía de participación (hecho probado 2). Luego de esto, en la recomendación de adjudicación, la Administración, específicamente el administrador del contrato y el Director General de Calidad, analizan las subsanaciones realizadas, llegando a la conclusión de que la oferente ha subsanado lo pedido y cumple con todos los requisitos tanto técnicos como jurídicos necesarios, recomendando su adjudicación (hecho probado 3). No obstante lo anterior, la Unidad Jurídica considera que al haberse subsanado y por ende modificado el precio, existió una variación a un elemento esencial de la oferta y por ende, la plica en cuestión debe ser descalificada (hecho probado 4), por lo cual, tomando este análisis como referencia se declara infructuoso el procedimiento (hecho probado 5). Ahora bien, una vez analizado todo lo anterior, esta Contraloría General de la República, considera necesario para la resolución del presente caso, tomar en cuenta varios aspectos de interés. En primer lugar, debe tenerse presente que en el presente concurso, solamente una empresa participó (hecho probado 6), la cual fue considerada como cumpliente, desde el punto de vista técnico (hecho probado 3), siendo que lo que la Unidad Jurídica consideró como incorrecto era el hecho de que se hubiera subsanado el precio, es decir de que se hubiera modificado el mismo, al igual que la garantía de participación, al tratarse de un elemento esencial (hecho probado 4). Es decir, el único vicio que se le encuentra a la única plica del concurso, es el hecho de que haya ajustado su precio (hecho probado 2), ante un requerimiento que la propia Administración le realizó (hecho probado 1). Siempre en la misma línea de pensamiento, se tiene entonces que la única oferta que se presentó, que dicho sea de paso, según la propia Administración cumplió técnicamente con lo requerido en el cartel (hechos probados 3 y 6), fue descalificada por haber corregido su precio, al haber cotizado originalmente solamente un año para la fase tres, cuando lo correspondiente eran cuatro años (hechos probados 1 y 2); de lo anterior se concluye, que el único vicio que se le achaca a la recurrente, es haber modificado su precio para ajustarlo, de acuerdo a la subsanación que le fue requerida por la Administración. Ahora bien, considera este órgano contralor que efectivamente ha existido una variación en el precio originalmente cotizado por la recurrente, en tanto solamente cotizó un año para la fase 3, cuando eran cuatro (hechos probados 1 y 2), no obstante, estima este Despacho que dada la naturaleza del caso concreto en cuestión, la oferta en cuestión debió ser considerada como válida, según se explicará a continuación. Del análisis del caso planteado, se desprende que la oferta presentada por la recurrente cumplió con los requisitos técnicos para ser adjudicada, siendo descalificada por haber modificado su precio, modificación que si bien fue realizada en un elemento esencial de la oferta, lo cierto es que esta modificación no implica en forma alguna una ventaja indebida, o quebranto al principio de igualdad, en tanto no existen otros posibles interesados u

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

oferentes en el concurso, siendo que como se indicó, no existen más plicas dentro de la presente licitación. En este sentido, si bien dentro de la generalidad de casos, una modificación al precio de una oferta no podría ser aceptada luego de la apertura de ofertas, en el presente caso al no existir más ofertas en el concurso de mérito, y en especial, siendo que la única oferta fue recomendada como adecuada desde el punto de vista técnico y hasta económico (hecho probado 3), lo cierto es que debió privar el principio de eficiencia y aceptarse la subsanación realizada por la recurrente, en tanto ésta se limitó a realizar una corrección a su precio, añadiendo tres años más, al precio originalmente cotizado (hecho probado 2), sin que, se repite, exista alguna clase de ventaja indebida para dicha empresa, en tanto no existieron otros competidores que pudieran resultar afectados. Es por ello que en el presente caso no se puede tener una afectación al principio de igualdad, porque como se indicó, no existen otros oferentes a los que dicha corrección pudiera afectar o colocar en una situación de desventaja, debiendo prevalecer en este caso otros principios como el de eficiencia y conservación de ofertas. Asimismo, es importante resaltar que la recomendación que hace el Administrador del contrato y el Director General de Calidad, se hace analizando la subsanación realizada (hecho probado 3), con lo cual se evidencia que en un primer momento, la Administración, en aras del principio de eficiencia y conociendo las subsanaciones realizadas, es que estimó que la oferente cumplía con los requisitos necesarios para ser la eventual adjudicataria. Siempre en esta línea, resulta necesario indicar, que si bien ha existido una modificación al precio originalmente cotizado, las especiales características del caso en concreto, llevan a considerar a este órgano contralor, que dado que se trata de un concurso con una sola oferta, que además fue considerada por la Administración para ser la eventual adjudicataria, lo más conveniente para el interés público, es tomar como válida dicha oferta, en tanto la variación que fue realizada, se dio a partir de una solicitud de la propia Administración (hecho probado 1) y en especial, no implica la existencia de una ventaja indebida, al no existir más oferentes dentro del presente concurso (hecho probado 6). Al respecto de la necesidad de ponderar, un supuesto incumplimiento, con el principio de eficiencia, este órgano contralor, en la resolución R-DCA-076-2012 de las nueve horas del catorce de febrero de dos mil doce, indicó: "(...) Se entiende que todo procedimiento tiene un orden y que no es a gusto del oferente la presentación de documentos, máxime cuando haya sido prevenido por la Administración para que los aporte (ver hecho probado 4), oportunidad en la cual el oferente debe poner todo su cuidado y empeño en cumplir con la información solicitada, puesto que la entidad no está obligada a incurrir, como ya decíamos, en una cadena interminable de subsanaciones, pues ello desnaturaría el mismo principio de eficiencia que motiva y da sustento al instituto mismo de la subsanación. Pero, en abono al principio de eficiencia, es claro que si el oferente gestiona por sí mismo la aportación de documentos, ello no es algo que carezca de sentido, en aras de su interés legítimo de contratar, máxime si aporta la documentación correcta antes del rendido del dictamen correspondiente. Su exclusión basada en un razonamiento de "alteración" de oferta, en un contexto de oferta única y habiéndose aportado la información correcta antes del rendido del dictamen técnico, deja un mal sabor a formalismo ya superado. La subsanación puede estar referida a una omisión de documentos o, a una corrección de documentación inconsistente, referida preeminentemente a requisitos de admisibilidad, como en este caso. En el presente caso, siendo que se contó con una oferta única en el concurso, el prisma de análisis de la Administración refleja un excesivo rigor formal, por cuanto en la consideración de los atestados de los técnicos en electrónica, aportados, ciertamente con posterioridad a la apertura, no se rompe el principio de igualdad y la entidad con su tesitura, se podría haber perdido de valorar una oferta que pudiera haber resuelto su necesidad. No entra esta oficina a analizar la tesis de si la electricidad y la electrotecnia pueden quedar o no en el ámbito de la especialidad de la electrónica, porque si esa fuera la intención del recurrente, debió oportunamente objetar el cartel para permitir la participación de técnicos en las especialidades de electricidad y electrotecnia y abrir esa discusión en la fase propia en que se definen las reglas de participación para todos los potenciales participantes. Pero ello, repetimos, no le quita a la entidad la posibilidad de que hubiera podido valorar la información que extrañaba y que fue cumplida en relación con los técnicos en electrónica. En otro orden de ideas, el rigor formal aplicado queda también en evidencia si se analiza que el extremo del personal técnico normalmente puede ser cambiado durante la fase de ejecución, todo lo cual lleva a esta Contraloría a no avalar la tesis de la entidad licitante, porque desde su planteamiento, cualquier subsanación podría implicar una "alteración" de la oferta original, con lo cual pierde fuerza totalmente, la aplicación del principio de eficiencia (...)" (subrayado no es del original). Así pues, se evidencia que la Administración alegando una modificación al precio y por ende también a la garantía de participación, decidió declarar infructuoso el concurso (hechos probados 4 y 5), sin que haya analizado de qué forma esa modificación implica el otorgamiento de ventaja indebida al oferente y por ende resultaba infranqueable la necesidad de declarar infructuoso el procedimiento. Por el contrario, la Administración considera que la subsanación se realizó posteriormente al plazo indicado en el Reglamento (lo cual es una aplicación extremadamente formalista de la norma, para ser usada como motivo de exclusión de una oferta),

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

*pero en especial debido a que se ha modificado un elemento sustancial, que es el precio, junto con su respectiva garantía de participación. Si bien, como se indicó, entiende este órgano contralor que existió la modificación en cuestión, lo cierto es que esta responde a la actualización del precio para la fase tres del concurso, de uno a cuatro años y en especial, no generó ventaja indebida a ningún otro participante, siendo que ninguna otra empresa, ni siquiera participó del concurso. A lo anterior debe sumársele el hecho que, la oferta fue considerada como adecuada desde el punto de vista técnico y económico (hecho probado 3), siendo entonces que lo más conveniente para el interés público era dado que no se otorgaba ventaja indebida por las especiales características del concurso, y en aras de los principios de eficacia y eficiencia, conservar la oferta del recurrente. Lo anterior no implica que en todo caso de modificación del precio, tenga que entenderse que se ha de mantener la oferta como regla de principio, sino que, se repite, las situaciones particulares del caso permiten que la oferta en cuestión a pesar de haber sido modificada, pueda ser conservada para análisis, en tanto, es la única oferta del concurso y además, fue recomendada para adjudicación, posteriormente a ser conocidas las subsanaciones realizadas. Así las cosas y de acuerdo a todo lo anteriormente explicado, considera este órgano contralor que la oferta de la recurrente, no debió de ser descalificada del concurso de mérito y por ende, se declara con lugar el recurso incoado..." (Los resaltados no son del original)*

De lo indicado en las resoluciones citadas, se puede determinar que es posible, bajo casos especiales, adjudicar un concurso a una empresa que originalmente no haya cumplido con alguno de los requerimientos cartelarios respectivos, siempre y cuando no se viole el principio de igualdad y exista un interés público que deba ser satisfecho con la ejecución de la contratación. Lo anterior, en atención a los principios constitucionales de *eficiencia y eficacia* y de *conservación de las ofertas*.

Se debe insistir en el hecho, de que el caso concreto es muy particular y que tal posibilidad de flexibilización del cumplimiento de requisitos cartelarios es excepcional y no aplicable en todo caso.

No obstante lo anterior, para los efectos de los concursos 001-2018 y 002-2018, este Consejo comparte el criterio emitido por el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión en su oficio FID-1894-19 (REF-UG-288-2019) del 28 de mayo de 2019, en el sentido de que existe un fin público superior establecido por mandato de ley que le exige a Fonatel la provisión de servicios de telecomunicaciones a los territorios indígenas, razón por la cual, desde el punto de vista legal se considera conveniente que se lleve a cabo la adjudicación parcial de los concursos citados considerando que *"al estar frente a una oferta única, el rigor del análisis sede en gran medida hacia la conservación de la oferta para lograr un acto de adjudicación."* Y lograr los fines superiores que se persiguen con el proceso.

**III. Sobre la posibilidad de llevar a cabo adjudicaciones parciales:**

Una vez analizado el tema de la posibilidad de adjudicar a un oferente que no cumple con la totalidad del requerimiento cartelario, corresponde determinar la posibilidad de llevar a cabo una adjudicación parcial de los concursos 001-2018 y 002-2018, considerando que la cotización presentada por el oferente no cubre la totalidad de los territorios indígenas originalmente solicitados por la administración (oferta opcional).

Sobre este tema en primera instancia es importante determinar el grado de "divisibilidad" e independencia que pueda tener el objeto de los concursos 001-2018 y 002-2018, ya que una adjudicación parcial sería posible siempre y cuando las condiciones del objeto de las contrataciones así lo permitan y no se afecte su "funcionalidad".

En ese sentido, la cláusula 1.2 de los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018 dispone respectivamente, lo siguiente:

*"1.2. Descripción del Objeto de la Contratación*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

(...)

*A continuación, se detallan los territorios indígenas que forman parte del alcance de este concurso.*

- a) *Cabécar Tayní*
- b) *Cabécar Nairi-Awari*
- c) *Talamanca Cabécar*
- d) *Cabécar Bajo Chirripó*
- e) *Cabécar Chirripó [Alto]*
- f) *Talamanca Bribri*
- g) *Bribri Keköldi*

**"1.2. Descripción del Objeto de la Contratación**

(...)

*A continuación, se detallan los territorios indígenas que forman parte del alcance de este concurso.*

- a) *Guaymi de Osa*
- b) *Guaymi de Conteburica*
- c) *Guaymi De Altos De San Antonio*
- d) *Guaymi De Abrojos-Montezuma*
- e) *Brunka de Curre (Rey Curre), Térraba*
- f) *Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre*
- g) *Bribri de Cabagra*

Lo anterior quiere decir que el objeto de los concursos está dividido por territorio, lo que a su vez permitiría llevar a cabo una eventual adjudicación según la oferta opcional presentada por el oferente en cada uno de los concursos.

Adicionalmente, el objeto de las contrataciones no es diferenciado en cuanto a cada territorio, es decir, que a todos los territorios se les estarán brindando los mismos servicios de telecomunicaciones (*Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas*), razón por la cual se puede indicar que desde el punto de vista estrictamente del objeto contractual, no existiría impedimento para llevar a cabo una adjudicación parcial.

También es necesario aclarar, que la oferta opcional presentada no cambia la funcionalidad ni el objeto propuesto por la Administración dentro del concurso. El alcance de la oferta opcional se limita a una cotización parcial de la totalidad de las comunidades a atender solicitadas en el cartel, pero aspectos como los servicios a brindar, cobertura de los lugares a cubrir, tecnologías a utilizar, etc.; se mantienen invariables tal y como lo solicita la Administración.

Es por estas razones, que este Consejo comparte el criterio emitido por el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión relacionado con la posibilidad de que para los concursos 001-2018 y 002-2018 se pueda llevar a cabo una adjudicación del objeto de las contrataciones según la oferta opcional llevada a cabo por el oferente. En ese sentido, indican el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión lo siguiente:

*"...Según el análisis técnico que se ha hecho a lo largo de este documento, se puede apreciar que el objeto contractual tiene características de divisibilidad, es decir es posible adjudicar el componente ofertado por el ICE, aunque desde el punto de vista cartelario sea incompleto. Lo anterior se deriva de la comprobación de que es posible satisfacer la necesidad proyectada, aunque sea de manera parcial adjudicando los componentes que el oferente unilateralmente decidió presentar. Desde el punto de vista jurídico el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula la posibilidad de adjudicar parcialmente. Sin embargo, no deseamos confundir el caso presente con una adjudicación parcial, porque se reitera que lo*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

que tenemos entre manos es una oferta incompleta. Ahora bien, analizando el artículo 52 del indicado reglamento, se dispone que es posible adjudicar parcialmente cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad, que es precisamente el caso de estas contrataciones. La norma en comentario indica literalmente:

*Art. 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*  
[...]

*n) Indicación de que se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma línea o bien parte de un mismo objeto conformidad con lo establecido en la decisión inicial. En este último caso, esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad. En ambos supuestos se exigirá, al menos, los precios unitarios.*

*No será necesario advertir en el cartel, la posibilidad de adjudicar parte de la totalidad de las líneas contempladas en éste.*

*La obligación de participar en la totalidad de los renglones, solamente será posible cuando exista una justificación técnica para ello y así haya sido advertido en el cartel.*

*Haciendo una interpretación analógica de la norma anterior es posible concluir que una oferta incompleta sería susceptible de adjudicación en aquel contexto donde el objeto contractual cotizado de manera parcial, permita satisfacer la necesidad de la administración, aunque sean de manera fragmentada, basados en la posibilidad o más bien en la regla de que el objeto de las obligaciones se presume divisible...”*

Según lo indicado, en el caso concreto sería posible adjudicar la oferta opcional considerando que el objeto de las contrataciones 001-2018 y 002-2018 por su naturaleza es divisible y porque una adjudicación de este tipo no afecta la funcionalidad del objeto y más bien va dirigida a la satisfacción del interés público.

**IV. Sobre la oferta técnica**

Es importante establecer el alcance técnico de las ofertas recibidas para los concursos 001-2018 y 002-2018. En específico, para el concurso de los territorios indígenas en Zona Atlántica (Nº 001-2018), se tiene que la oferta cubre un 33% de los poblados, correspondiendo a un 48% de los hogares en la zona, quedando por fuera la atención del territorio indígena de Nairi-Awari.

Región	Cantidad de Poblados / Cartel	Cantidad de Poblados / ICE	Porcentaje de Poblados Incluidos	Cantidad de Hogares / Cartel	Cantidad de Hogares / ICE	Porcentaje de Hogares Incluidos	Cantidad de GPSP / Cartel	Cantidad de GPSP / ICE	Porcentaje de GPSP Incluidos
Bajo Chirripó	6	1	16,67%	172	33	19,19%	16	3	18,75%
Chirripó [Alto]	88	12	13,64%	1036	160	15,44%	54	7	12,96%
Keköldi	4	4	100,00%	295	235	79,66%	1	1	100,00%
Nairi-Awari	3	0	0,00%	152	0	0,00%	2	0	0,00%
Talamanca Bribri	34	25	73,53%	1277	971	76,04%	35	27	77,14%
Talamanca Cabécar	11	9	81,82%	253	161	63,64%	12	11	91,67%
Tayni	16	4	25,00%	488	206	42,21%	17	8	47,06%
<b>Total general</b>	<b>162</b>	<b>55</b>	<b>33,95%</b>	<b>3673</b>	<b>1766</b>	<b>48,08%</b>	<b>137</b>	<b>67</b>	<b>41,61%</b>

*Fuente: Informe de Estudio de ofertas 001-2018, Unidad de Gestión, 2019.*

Para el caso del concurso para atender los territorios indígenas en Zona Sur (Nº 002-2018), se tiene que la oferta cubre el 77% de los poblados, correspondiendo a un 88% de los hogares en la zona, quedando por fuera la atención del territorio indígena de Guaymi de Osa.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

Región	Cantidad de Poblados - Cartel	Cantidad de Poblados - ICE	Porcentaje de Poblados	Cantidad de Hogares - Cartel	Cantidad de Hogares - ICE	Porcentaje de Hogares	Cantidad de CPSP - Cartel	Cantidad de CPSP - ICE	Porcentaje de CPSP
Abrojos-Montezuma	1	1	100,00%	197	197	100,00%	1	1	100,00%
Bribri de Cabagra	19	18	94,74%	321	318	99,07%	15	15	100,00%
Bribri de Salitre	16	13	81,25%	291	278	95,53%	9	7	77,78%
Cabécar Ujarrás	11	7	63,64%	237	204	86,08%	8	7	87,50%
Guaymí De Altos De San Antonio	2	1	50,00%	54	47	87,04%	2	1	50,00%
Guaymí de Conteburica	9	5	55,56%	306	230	75,16%	9	6	66,67%
Guaymí de Osa	2	0	0,00%	36	0	0,00%	0	0	0,00%
Rey Curré	13	9	69,23%	255	201	78,82%	10	10	100,00%
Terraba	16	15	93,75%	268	264	98,51%	15	15	100,00%
<b>Total general</b>	<b>89</b>	<b>69</b>	<b>77,53%</b>	<b>1965</b>	<b>1739</b>	<b>88,50%</b>	<b>69</b>	<b>62</b>	<b>89,86%</b>

Fuente: Informe de Estudio de ofertas 002-2018, Unidad de Gestión, 2019.

De acuerdo con las ofertas, en ambos casos la solución de acceso inalámbrico propuesta por el oferente consiste en brindar servicio de voz y datos fijos o móvil, cumpliendo con los requerimientos de velocidades solicitados en el cartel. La capa de acceso brinda acceso a servicios de datos y voz mediante tecnologías 3G (WCDMA) y 4G (LTE). En cuanto a la prestación de servicios móviles señala el ICE:

*"El ICE no está contemplando ingresos móviles en su oferta opcional debido a las características de la zona y de su población, los cuales son identificados por MIDEPLAN como ingresos bajos o muy bajos, además según datos del INEC el ingreso por hogar se encuentra por debajo del ingreso mínimo, otro factor es por ser un mercado nuevo donde no ha incursionado ningún operador por lo tanto no se cuenta con información para realizar estimaciones de ingresos, pero se aclara que, de darse ingresos por servicios móviles, los mismos se estarían reportando en los informes mensuales de contabilidad separada del proyecto, tal y como lo indica la Cláusula 2.1.3.1 del Cartel."*

Se constata como resultado del proceso concursal, que los territorios indígenas de Guaymí de Osa (zona sur) y Nairi Awari (región Caribe) a pesar de que cuentan con el apoyo de la comunidad y fueron incluidos como parte del objeto, no fueron considerados por el oferente, considerando altas dificultades para su atención. En vista de ello, y para garantizar no discriminación, un trato no menos favorable, equidad e igualdad, se deberán de tomar las medidas, con estos y los demás territorios a fin de garantizar en las mismas condiciones, el acceso a los servicios de forma oportuna.

En cuanto a la altura de estas simulaciones, mediante oficio UG-340-19 del 12 de junio de 2019, la Unidad de Gestión remitió la respuesta dada por el ICE en los siguientes términos "Con respecto a este punto, mediante los oficios UG-596-18 del 16 de noviembre del 2018 y UG-597-18 del 19 de noviembre del 2018, esta Unidad le solicitó al oferente aclarar la altura de la simulación de la cobertura ofertada, a lo cual el oferente mediante el oficio FID-3816-2018 del 06 de diciembre del 2018 indica que es una simulación a 1.5 metros de altura, esto debido a los servicios móviles que se deben brindar en el proyecto. Adicionalmente se informa que los archivos .tab se adjuntan al presente oficio."

También se debe indicar, que con el objeto de los concursos se pretende dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en varios recursos de amparo presentados por habitantes de los territorios indígenas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente: 14-014950-0007-CO, Cabécar de Talamanca. (Se atiende mayor parte del territorio, dos comunidades no se incluyen Alto Coen y San José Cabécar).

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
29 de octubre del 2019

Expediente: 18-004736-0007-CO, Cabécar de Ujarrás. (Se atiende mayor parte del territorio, cuatro comunidades no se incluyen Durika, La Piedra, Santa Rosa y San Antonio, en el informe no se indica que la comunidad San Vicente queda desatendida por la oferta presentadas).  
Expediente: 16-001733-0007-CO, San Vicente, Cabécar de Ujarrás. (Se atiende el poblado de San Vicente).  
Expediente: 17-013079-0007-CO, San Vicente, Cabécar de Ujarrás. (Se atiende el poblado de San Vicente)

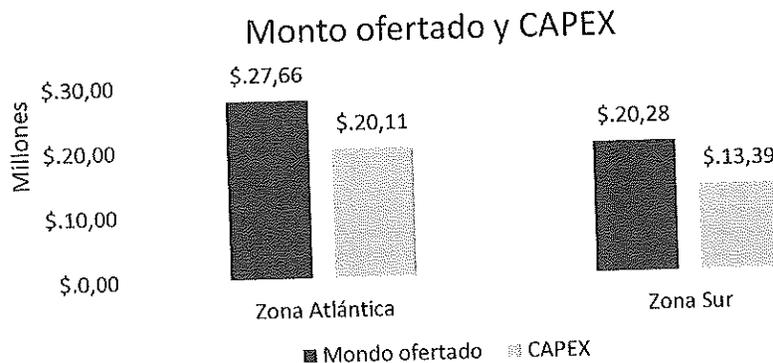
En cuanto a las comunidades que han presentado iniciativas ante la SUTEL para que se les brinden servicios de telecomunicaciones, para el caso de la región Caribe se atienden a 31 de las 56 solicitudes de servicio, quedando sin atención el 45 % de las iniciativas de esa región y para el caso de la Región Sur, sólo se atiende el 2% de las solicitudes quedando por fuera el 50% de las iniciativas de esa región. En este mismo sentido, se deberán de tomar las medidas a fin de procurar garantizar la atención de las iniciativas de los habitantes, en el menor tiempo posible.

**V. Sobre la oferta financiera**

De acuerdo con la información presentada por la Unidad de Gestión en los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019, se extrae que para el caso de la atención de los Territorios de la Zona Atlántica, con la firma del contrato, el operador requiere el pago de la inversión inicial para la atención de las zonas por el 73% del monto ofertado. De igual forma en el caso para la atención de Zona Sur se estarían otorgando el 66% del monto total ofertado como parte del CAPEX. El OPEX corresponderá a la diferencia entre el monto total ofertado y el CAPEX a girar, este monto será distribuido en pagos mensuales iguales durante 5 años, según se detalla en el siguiente cuadro:

Zona de atención	Monto ofertado	CAPEX		OPEX	
		costo inversión inicial	Porcentaje de adelanto	Monto que distribuir en 5 años	Monto Anual
Zona Atlántica	\$27.657.041,16	\$20.111.292,78	73%	\$7.545.748,38	\$1.509.149,68
Zona Sur	\$20.283.586,00	\$13.388.083,83	66%	\$6.895.502,17	\$1.379.100,43
Totales	\$47.940.627,16	\$33.499.376,62	70%	\$14.441.250,54	\$2.888.250,11

Fuente: Elaboración propia, según el informe de adjudicación presentado por el banco fiduciario.



Fuente: Elaboración propia, según el informe de adjudicación presentado por el banco fiduciario.

Por otra parte, se establece el precio por los CPSP a instalar que, de acuerdo con la oferta presentada para los Territorios Indígenas de la Zona Atlántica, solo se cubriría el 42% (58 CPSP)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

de los centros estimados en el cartel (137 CPSP). Para el caso de los Territorios Indígenas de la Zona Sur, se cubriría el 88% (61 CPSP) de los centros incluidos en el cartel (69 CPSP). El costo anual para el Fondo por el servicio de los CPSP ofertados será de ₡41 millones de colones anuales, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cobertura de CPSP					
	CPSP ICE	CPSP Cartel	Porcentaje por cubrir %	Precio mensual por CPSP	Monto anual por la totalidad de los CPSP ofertados
Zona Atlántica	58	137	42%	₡ 28.810,17	₡ 20.051.878,32
Zona Sur	61	69	88%	₡ 28.810,17	₡ 21.089.044,44
Totales	119	206	58%	₡ 57.620,34	₡ 41.140.922,76

*Fuente: Elaboración propia, según el informe de adjudicación presentado por el banco fiduciario.*

Es importante mencionar que el pago de los servicios a los CPSP se realizaría en el proceso de ejecución de la Tercera Etapa del proyecto, la cual inicia una vez concluida la I Etapa misma que tiene un plazo de ejecución 476 días hábiles; es decir, que el flujo de salida de efectivo por este concepto estaría programado aproximadamente para 2 años después de la firma del contrato, como a partir del segundo semestre del 2021.

	CPSP	\$16.212,45	\$17.051,02
TOTALES	CAPEX	\$20.111.292,78	\$13.388.083,83
	OPEX	\$7.545.748,38	\$6.895.502,17
	CPSP	\$162.124,47	\$170.510,22
	Total Por Zona	\$27.819.165,63	\$20.454.096,22
	Total del Proyecto	\$48.273.261,84	

*Fuente: Elaboración propia, según el informe de adjudicación presentado por el banco fiduciario.*

**VI. Sobre la propuesta del cambio en la forma de pago del CAPEX de ambos concursos:**

En atención a lo indicado en el oficio 07931-SUTEL-DGF-2019, del 4 de setiembre del 2019, dirigido al Consejo de SUTEL, se procedió a llevar a cabo un proceso de negociación con el oferente, relacionado con la posibilidad de variar la forma de pago del adelanto del CAPEX, para que los pagos de las contrataciones se puedan llevar a cabo contra la entrega de la infraestructura respectiva.

A partir de esto, es importante recordar las condiciones de pago incluidas en los carteles para estos concursos. Al respecto, la cláusula 3.3.2.1. de los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018 dispone:

*“3.3.2.1. Para la Etapa 1 se hará un desembolso correspondiente al monto solicitado por el contratista para la inversión inicial de la infraestructura a desplegar (CAPEX), con la firma del contrato, debidamente cautelado con una garantía colateral. Para esta clase de garantías se admitirán todos los medios descritos en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa aplicado supletoriamente. Además el contratista deberá entregar copias, debidamente certificadas por un notario público, de las facturas o cotizaciones proforma con el detalle de la inversión de CAPEX, que respalden el desembolso solicitado. El contratista no está obligado a solicitar y recibir este desembolso de la etapa 1 contra la firma del contrato, advirtiéndose no obstante que el contratista, si opta por no solicitarlo en ese momento, no podrá incluir costos de financiamiento del capital en la contabilidad separada ni en la solicitud de la subvención, derivados de este concepto. El proceso de desembolso se hará acorde a la cláusula*

*3.3.2.2. Para la Etapa 2 el monto restante de la subvención total solicitada por el contratista se desembolsará en 60 cuotas mensuales (Opex), iguales y sucesivas, dadas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de la Etapa 1 e inicio en operación del servicio. Esta Subvención será el aporte del fondo por concepto de los gastos y el soporte y mantenimiento de la infraestructura, independientemente del modelo operativo y de costos del contratista, por tanto, este aporte debe cubrir la*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

*totalidad de los costos y gastos del proyecto, es decir, los flujos de caja después de los aportes no deben ser negativos ya que de lo contrario, el contratista deberá asumir dicha diferencia sin afectar el ejercicio contable. El desembolso mensual de Opex podrá tener ajustes, lo cual quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones de fuerza mayor (desastre natural, vandalismo, entre otras), para las cuales el contratista sustentará los eventos; en este caso la Administración procederá a realizar un ajuste al monto de la subvención asociado a la inversión y al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura subvencionada, del mes en que se presentaron y justificaron los hechos.*

*3.3.2.3. En caso de que se acuerde una prórroga en el contrato, el monto nominal de la subvención asociado al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura estará sujeto a los cambios en los costos y gastos de operación que el contratista justifique debidamente a la fecha en que se revise la posible prórroga y se desembolsará de acuerdo con las normas del presente concurso.*

*3.3.2.4. El proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de eliminar la subvención solicitada por el oferente adjudicado, es el siguiente:*

*3.3.2.4.1. Análisis de la contabilidad separada: La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo a lo definido en el numeral 3.1.2, y a lo establecido en la Guía de Contabilidad Separada de los Proyectos Financiados con Recursos de FONATEL referenciada en el punto 8.8 del ANEXO 4 del presente cartel.*

*3.3.2.4.2. El contratista realizará el cálculo mensual del FCLO del proyecto, con los datos suministrados en su contabilidad separada. El fiduciario partiendo de la buena fe de este, procederá con el análisis del flujo de caja libre de la operación (FCLO) del mes, presentado por el contratista; A este resultado del FCLO se le suma la subvención correspondiente a desembolsar por concepto de soporte y mantenimiento del mes, y se calcula el TIR del proyecto, con este dato final se debe tomar una de las siguientes acciones:*

*3.3.2.4.2.1. Si el TIR es menor o igual al WACC se debe pagar la cuota mensual por concepto de soporte y mantenimiento de la infraestructura.*

*3.3.2.4.2.2. Si el TIR es mayor al WACC, se debe recalcular el TIR con una disminución del subsidio correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento, hasta que el TIR sea igual al WACC. Este valor del subsidio disminuido será el pagado al operador para el mes correspondiente de análisis*

*3.3.2.4.3. Cuando por tres meses consecutivos de operación, el cálculo del FCLO sea positivo, sin incluir el monto de Opex correspondiente al mes evaluado y además, la rentabilidad sea mayor al WACC; la subvención se elimina y el operador debe garantizar la continuación de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento.*

*3.3.2.4.4. El WACC o Tasa Requerida de Retorno de Capital, para el presente cartel será de 13,95% antes de impuestos y 12,65% después de impuestos de acuerdo con la resolución RCS-263-2014 publicada en La Gaceta Alcance Digital No. 217 del 11 de noviembre del 2014. El contratista deberá presentar una factura por cada desembolso de la etapa 1.*

*3.3.2.5. El contratista deberá presentar una factura mensual por el desembolso del concepto de servicio de soporte y mantenimiento en la etapa 2.*

*3.3.2.6. El contratista en la etapa 3, deberá presentar una factura mensual, desglosada por servicio, en donde se indique el precio mensual de la provisión de los Servicios de Voz e Internet, desde una ubicación fija, para cada uno de los CPSP seleccionados en el mismo contrato. El pago de estos servicios se hará con cargo a los recursos de FONATEL, una vez que los usuarios finales de estos servicios hayan suscrito un contrato por la prestación de servicios de telecomunicaciones y se cumpla con lo estipulado en los numerales 3.2.2.1 y 3.2.2.3 del presente cartel. El objeto de esta licitación no garantiza al contratista ningún nivel de suscripción de los servicios.”*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Producto del proceso de negociación con el oferente, se logró llegar a las siguientes conclusiones generales: que el oferente considera que es razonable y acepta hacer un ajuste en el proceso de pago del CAPEX contra avance de obra, que el pago de Opex se mantenga de la misma forma, y que el adelanto del Capex contra la firma, sea menor al solicitado inicialmente.

La propuesta que se plantea relacionada con la posibilidad de que se lleven a cabo los pagos respectivos contra la entrega efectiva de infraestructura, a criterio de este Consejo favorece los intereses del Fondo al utilizar los recursos que se estarán destinando a ambos proyectos de una forma más eficiente y controlada, sin descuidar el fin último de las contrataciones que es la provisión de los servicios de telecomunicaciones a los territorios indígenas, satisfaciendo así el interés público que representa la promoción y ejecución de estos concursos.

En ese sentido, tal y como se indicó en el punto II. inciso b. del presente documento, nuestro Ordenamiento Jurídico dispone la posibilidad de "flexibilizar" las normas cartelarias para *conservar las ofertas*, derivado de los principios de *eficacia y eficiencia*. (Véase en ese sentido las resoluciones R-DCA-076-2012 del 14 de febrero del 2012 y R-DCA-0348-2018 del 13 de abril de 2018 citadas en el presente documento y los artículos 4 de la Ley de Contratación Administrativa y 2 de su Reglamento).

Del análisis de estos artículos y resoluciones se puede determinar, que en atención a los principios de *Eficiencia y Eficacia*, ante situaciones particulares, la administración tiene la posibilidad de "flexibilizar" o incluso apartarse de las reglas cartelarias con el fin último de que el interés público que se pretende satisfacer con la contratación que se está promoviendo no quede insatisfecho de forma permanente.

Es por estas razones, que ante una eventual adjudicación y posterior firma del contrato, las condiciones acordadas hasta este momento, deberán quedar plasmadas en el contrato que se llegue a suscribir. Además, una vez que el Consejo de la SUTEL valore el presente informe y resuelva lo que corresponda, el Banco Nacional, en su calidad de fiduciario deberá de continuar con el proceso de adjudicación, y posterior firma del contrato, para lo cual deberá de considerar los ajustes en los pagos y aclarar aquellos puntos que así lo requieran, como resultado del proceso de formalización completa del contrato.

En ese sentido, se propone que la cláusula de la forma de pago a incluir en los contratos que eventualmente se lleguen a firmar con el potencial adjudicatario, se lean de la siguiente forma:

**CLÁUSULA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

1. Para la Etapa 1 se harán pagos parciales, según el siguiente detalle:

- Un primer pago por un monto de \$10,735,774.68 como adelanto del CAPEX al contratista. El monto será pagadero en una cuota después de firmado el contrato y dentro del plazo de 20 días naturales después de presentada y firmada la factura, y con la presentación de la garantía colateral debidamente cautelada por el plazo correspondiente a la ejecución contractual de la Etapa 1. Para esta clase de garantías solo se admitirán las rendidas mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional; dinero en efectivo mediante depósito a la orden del Banco Nacional de Costa Rica, presentando la boleta respectiva. Asimismo, podrán rendirse por medios electrónicos. El ICE se compromete como contraprestación a este pago, construir 16 torres nuevas y realizar las inversiones ofertadas

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

en otras 7 torres ya existentes, en un plazo de 60 días hábiles.

- En caso de que el contratista no haya requerido utilizar la totalidad del desembolso indicado en el numeral anterior, y que este hecho ocasione un cambio en las condiciones de déficit presupuestado, es decir, el proyecto es autosostenible, ya que los ingresos son mayores a los egresos y el TIR es mayor al WACC, el contratista deberá realizar el reintegro al Fideicomiso por la diferencia en donde el TIR sea igual al WACC, en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la solicitud formal por parte del Banco Fiduciario.
- Se hará un segundo pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los primeros ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
- Se hará un tercer pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los segundos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
- Se hará un cuarto pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los terceros ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
- Se hará un quinto pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los cuartos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
- Se hará un sexto pago por un monto de \$ 3, 075,168.68 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los quintos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.

- En el caso que al finalizar las seis etapas indicadas en los puntos anteriores quedaran saldos pendientes de pago (torres pendientes de entrega) las mismas serán pagadas conforme vayan siendo entregadas y recibidas a conformidad por parte del Banco Fiduciario según el *Procedimiento de Recepción de Obra* que se adjunta al presente contrato y según lo indicado en el siguiente punto.
- 2. El contratista podrá hacer entregas parciales de infraestructura, siempre y cuando se encuentre completa y lista para brindar los servicios respectivos. Para las entregas parciales o totales de obra, se seguirá el mismo *Procedimiento de Recepción de Obra* que se adjunta al presente contrato. Si el contratista, sin justa causa, incumple con la entrega de la totalidad de sitios acordada en cada fecha definida en el *Cronograma de Entrega de Sitios* anexo al presente contrato, se podrá hacer el pago parcial por las torres efectivamente recibidas según el costo unitario por torre establecido en la tabla de precios que se incluye en la cláusula XXXX del presente contrato. En dichos casos, el Fiduciario se reserva el derecho de aplicar las multas, cláusulas penales y sanciones que correspondan según las condiciones contractualmente definidas.
- 3. Para la Etapa 2 el monto restante de la subvención total solicitada por el contratista se desembolsará en 60 cuotas mensuales (Opex), iguales y sucesivas, contadas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de cada una de las entregas establecidas para la Etapa 1 e inicio en operación del servicio.
- 4. En el caso que se hayan efectuado entregas parciales, el pago respectivo se desembolsará en 60 cuotas mensuales (Opex), iguales y sucesivas, contadas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de cada una de las entregas e inicio en operación del servicio.
- 5. En caso de que se acuerde una prórroga en el contrato, el monto nominal de la subvención asociado al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura se mantendrá en el mismo valor calculado y se pagará de acuerdo con los numerales 3.3.2.3 y 3.3.2.4 del cartel.
- 6. Esta subvención será el aporte del fondo por concepto de los gastos y el soporte y mantenimiento de la infraestructura, independientemente del modelo operativo y de costos del contratista, por tanto, este aporte debe cubrir la totalidad de los costos y gastos del proyecto, es decir, los flujos de caja después de los aportes no deben ser negativos ya que de lo contrario, el contratista deberá asumir dicha diferencia sin afectar el ejercicio contable. El desembolso mensual de Opex podrá tener ajustes, lo cual quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones de fuerza mayor (desastre natural, vandalismo, entre otras), para las cuales el contratista sustentará los eventos; en este caso la Administración procederá a realizar un ajuste al monto de la subvención asociado a la inversión y al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura subvencionada, del mes en que se presentaron y justificaron los hechos.
- 7. Todos los pagos quedarán sujetos a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; siempre tomando en consideración lo establecido en las cláusulas 4.6, 4.9 y 13.2 del presente contrato y el numeral 3.3.2.5 del pliego cartelario.
- 8. El proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de disminuir o eliminar la subvención solicitada por el contratista, es el siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

**8.1 Análisis de la contabilidad separada:** La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2. del cartel. El contratista realizará el cálculo mensual del FCLO del proyecto, con los datos suministrados en su contabilidad separada. El fiduciario partiendo de la buena fe de este, procederá con el análisis del flujo de caja libre de la operación (FCLO) del mes, presentado por el contratista; a este resultado del FCLO se le suma la subvención correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento del mes, y se calcula el TIR del proyecto, con este dato final se debe tomar una de las siguientes acciones:

- (a) Si el TIR es menor o igual al WACC se debe pagar la cuota mensual por concepto de soporte y mantenimiento de la infraestructura.
- (b) Si el TIR es mayor al WACC, se debe recalcular el TIR con una disminución de la subvención correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento, hasta que el TIR sea igual al WACC. Este valor de la subvención disminuida será el pagado al operador para el mes correspondiente de análisis.

**8.2** Cuando por tres meses consecutivos el cálculo del FCLO sea positivo, sin incluir el monto de la subvención por el concepto de soporte y mantenimiento (OPEX) correspondiente al mes evaluado y además, el TIR sin dicha subvención subsidio es mayor al WACC; la subvención correspondiente al concepto de soporte y mantenimiento se elimina. El operador debe garantizar la continuación de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento.

**9.** El WACC o Tasa Requerida de Retorno de Capital, para el presente contrato será de 14.56%, de acuerdo a la publicación realizada en La Gaceta Alcance Digital No. 19 del 29 de Enero del 2013.

**10.** El detalle de los pagos y las entregas se resume en el siguiente cuadro (las fechas se deberán actualizar con la firma del contrato):

Forma de Pago	Monto aprox primera presentación FONATEL	Fecha Estimada	Zona Atlántica	Zona Sur	Total Capex ambos frentes de trabajo
			Capex por entrega 4 frentes de trabajo	Capex por entrega 4 frentes de trabajo	
Capex frentes de trabajo	\$9,840,539.78	16 de nov de 2019	\$ 6,800,010.00	\$ 4,140,173.19	\$ 10,940,183.19
Estudios para permisos de SETENA	\$895,234.90		\$456,063.10	\$439,171.80	\$895,234.90
1er Pago (Formalización del Contrato)	\$10,735,774.68		\$ 7,256,073.10	\$ 4,579,344.99	\$ 11,835,418.09
2do Pago entrega de los primeros 8 sitios	\$4,920,269.89	1 Junio 2020	\$ 2,771,962.26	\$ 2,047,908.43	\$ 4,819,870.69
3er Pago entrega de los segundos 8 sitios	\$4,920,269.89	24 de agosto 2020	\$ 2,779,419.41	\$ 2,032,219.93	\$ 4,811,639.33
4to Pago entrega de los terceros 8 sitios	\$4,920,269.89	17 de nov 2020	\$ 2,651,382.58	\$ 2,020,278.63	\$ 4,671,661.22
5to Pago entrega de los cuartos 8 sitios	\$4,920,269.89	25 de feb 2021	\$ 2,711,650.82	\$ 2,121,000.91	\$ 4,832,651.73
6to Pago entrega de los quintos 8 sitios	\$3,075,168.68	20 de mayo 2021	\$ 1,940,804.61	\$ 579,977.25	\$ 2,520,781.86
<b>Total</b>	<b>\$33,492,022.93</b>		<b>\$ 20,111,292.78</b>	<b>\$ 13,380,730.15</b>	<b>\$ 33,492,022.93</b>

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

11. Los pagos de los servicios proporcionados a los CPSP se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3.3.7 del cartel del concurso respectivo, es decir, el Contratista deberá presentar una factura electrónica por mes vencido, desglosada por servicio, en donde se indique el precio mensual de la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para cada uno de los CPSP seleccionados en el mismo contrato. El pago de estos servicios se hará con cargo a los recursos de FONATEL, una vez que los usuarios finales de estos servicios hayan suscrito un contrato de adhesión por la prestación de servicios de telecomunicaciones, homologado por SUTEL, así como lo establecido en el Anexo 8 del Pliego cartelario. El objeto de esta contratación no garantiza al contratista ningún nivel de suscripción de los servicios.
12. Todas las facturas presentadas por el contratista deberán cumplir con los requerimientos y formalidades establecidos por la Administración Tributaria.

Por su parte, en adición a dicha propuesta de modificación, también sería necesario ajustar varias cláusulas contractuales para que se adapten al cambio planteado, según el siguiente detalle:

**CLÁUSULA DEL PLAZO DE ENTREGA**

1. De acuerdo con los términos del cartel, la oferta y el presente contrato, los plazos de entrega de este proyecto se establecen en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto* que se adjunta como anexo al presente contrato y que se detallan a continuación:

**Etapa 1:**

1. En un plazo máximo de entrega de 70 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los primeros 28 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel.
2. En un plazo máximo de entrega de 140 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los segundos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
3. En un plazo máximo de entrega de 210 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los terceros 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
4. En un plazo máximo de entrega de 280 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los cuartos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
5. En un plazo máximo de entrega de 350 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

contrato, el contratista deberá entregar los quintos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.

6. En un plazo máximo de entrega de 420 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los quintos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX, y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
7. Todas las entregas parciales que desarrolle el contratista deberán cumplir con los mismos requisitos estipulados en el presente contrato y en el pliego cartelario para la recepción de las obras de la Etapa 1; y al inicio del pago de soporte y mantenimiento de acuerdo con la cantidad de nodos entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la Administración.
8. Si por razones no atribuibles al contratista y debidamente demostradas, la obtención de permisos para la instalación de infraestructura que éste requiera para el proyecto tomara más de 60 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar al Fideicomiso la prórroga correspondiente, detallando las razones y adjuntando las pruebas que justifiquen la demora. El contratista deberá actuar con la debida diligencia en la tramitación de estos permisos, presentando solicitudes con información completa y debidamente documentada. No serán tomadas en cuenta para el análisis del otorgamiento de la prórroga correspondiente, las justificaciones que evidencien rechazos o devoluciones de la gestión producto de trámites presentados en forma indebida, defectuosa o incompleta. Para esos efectos, el contratista deberá remitir la solicitud formal, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo. En dicha solicitud, deberá aportar las pruebas y registros documentales que respalden su petición.
9. Para que se le acredite la ampliación de este plazo, el contratista deberá demostrar fehacientemente ante el Fiduciario que ha sido diligente y ha cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos para la obtención de los permisos respectivos. Actualizando la bitácora de permisos de cada infraestructura de manera mensual durante la etapa 1.
10. Adicionalmente se podrán autorizar prórrogas al plazo de entrega por razones no imputables al contratista, debidamente informadas y documentadas por el contratista ante el Fiduciario, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no le son imputables.
11. Los sitios para los que se han autorizado prórrogas en la fecha de entrega por causas no atribuibles al contratista se consignarán a nivel del proyecto, con un control de Cambios para los entregables que se vieron impactados y se llevará un cronograma de seguimiento (Etapa 1).
12. El contratista se compromete a cumplir con el *Cronograma de Ejecución del Proyecto* adjunto al presente contrato y a entregar la infraestructura ofertada para atender la totalidad de poblados y centros de prestación de servicios públicos requeridos en el pliego cartelario, por el monto especificado en el presente contrato.

Etapa 2:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

1. El plazo de entrega de esta etapa 2, inicia al día hábil siguiente inmediato de la entrega y recibido a satisfacción cada entrega especificada para la etapa 1, con la firma del acta de recepción definitiva correspondiente y se extenderá según se estipula el *Cronograma de Ejecución del Proyecto* a partir de la última entrega de infraestructura establecida para la etapa 1.

Etapa 3:

1. El plazo de instalación para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija requerido para los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el Área de Servicio, no podrá ser mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la firma del contrato entre el contratista y un representante del CPSP. Dicho plazo aplica igualmente a los demás usuarios particulares que requieran el servicio. En caso de existir un contrato marco entre las entidades involucradas se firmará el contrato homologado y la orden de trabajo para la instalación de los servicios fijos de voz e internet requeridos para los CPSP y los plazos estipulados en dicho marco.
2. Si por razones no atribuibles al contratista, la obtención de permisos para la instalación del equipo (CPE) requerido para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP tomara más de quince días naturales, el contratista podrá solicitar con la debida justificación y probanzas, un plazo adicional, que en todo caso no sea superior a treinta días naturales, salvo casos demostrados de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero.

**CLÁUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será por el periodo definido en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto*. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato. En el caso de que hubiese entregas parciales dicho plazo correrá en forma individual para cada entrega.
2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de entrega del primer bloque de torres de la Etapa 1 indicado en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto*. Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el cartel y en el apartado 11 del presente contrato. En caso de que el Fideicomiso decida no prorrogar el contrato en cuestión, los CPSP están en la libertad de asumir y continuar con la ejecución de los contratos de provisión de servicios que hayan suscrito con el contratista, esto bajo las condiciones normales del mercado que existan en ese momento.
3. Si durante la ejecución de los contratos se presentara una solicitud de aumento de velocidad de Acceso a Internet que se salga de los servicios cubiertos por las obligaciones definidas en los numerales 2.1.2.4 y 2.1.2.5 del cartel, el contratista estará obligado a presentar una propuesta para proveer la nueva capacidad del servicio, la cual puede ser, incluso, la prestación de servicios simétricos. El contratista y la institución solicitante negociarán directamente los costos de la solución y el precio del servicio mensual, los cuales serán pagados por cada institución. Esta propuesta deberá ajustarse a los precios de mercado y a lo regulado por SUTEL.
4. Ninguno de los aportes de FONATEL al proyecto se prolongará más allá del plazo del Contrato

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada.

Prórroga del Contrato.

1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP.
2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, doce (12) meses antes del vencimiento del contrato, si no está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el contratista omitiere, en tiempo y forma, la manifestación sobre su no disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del pliego cartelario, si posteriormente a ese plazo comunica su intención de no continuar. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 12 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019, mediante los cuales el Banco remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación de los concursos N° 001-2018 y 002-2018 y las aclaraciones respectivas a dicha recomendación.
2. Dar por recibido el informe FID-3965-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, en el que el Banco Nacional de Costa Rica remite la respuesta al oficio 09711-SUTEL-DGF-2019.
3. Dar por recibido el informe 09734-SUTEL-DGF-2019, del 12 de octubre del 2019, de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional de Costa Rica, mediante los oficios FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019.
4. Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Banco Fiduciario, condicionado a lo que se indicará en el siguiente punto, para que se continúe con el proceso de adjudicación de los Concursos N° 001-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; y N° 002-2018 para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

*Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; según el siguiente detalle:*

Número de Concurso	Oferente Recomendado
001-2018	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
002-2018	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

5. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica, que con la finalidad de garantizar la eficacia del proceso, garantizar a los habitantes el máximo beneficio del acceso a las telecomunicaciones y las tecnologías y proteger y salvaguardar el ejercicio de las competencias de la Administración, se condicione el visto bueno de la adjudicación de los concursos N° 001-2018 y 002-2018; para que el Fiduciario, dentro del contrato que vaya a suscribir con el potencial adjudicatario, valore la inclusión de lo siguiente, considerando que estos elementos no representan condiciones adicionales o nuevas a las ya incluidas en los carteles respectivos, pretendiéndose con las mismas reafirmar el cumplimiento de dichas condiciones, los fines y objetivos para dotar a los habitantes en las condiciones establecidas en la ley, y garantizar el acceso y servicio universal:

**CLÁUSULA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

1. Para la Etapa 1 se harán pagos parciales, según el siguiente detalle:

- Un primer pago por un monto de \$10,735,774.68 como adelanto del CAPEX al contratista. El monto será pagadero en una cuota después de firmado el contrato y dentro del plazo de 20 días naturales después de presentada y firmada la factura, y con la presentación de la garantía colateral debidamente cautelada por el plazo correspondiente a la ejecución contractual de la Etapa 1. Para esta clase de garantías solo se admitirán las rendidas mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional; dinero en efectivo mediante depósito a la orden del Banco Nacional de Costa Rica, presentando la boleta respectiva. Asimismo, podrán rendirse por medios electrónicos. El ICE se compromete como contraprestación a este pago, construir 16 torres nuevas y realizar las inversiones ofertadas en otras 7 torres ya existentes, en un plazo de 60 días hábiles.
- En caso de que el contratista no haya requerido utilizar la totalidad del desembolso indicado en el numeral anterior, y que este hecho ocasione un cambio en las condiciones de déficit presupuestado, es decir, el proyecto es autosostenible, ya que los ingresos son mayores a los egresos y el TIR es mayor al WACC, el contratista deberá realizar el reintegro al Fideicomiso por la diferencia en donde el TIR sea igual al WACC, en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la solicitud formal por parte del Banco Fiduciario.
- Se hará un segundo pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los primeros ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.

- Se hará un tercer pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los segundos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
  - Se hará un cuarto pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los terceros ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
  - Se hará un quinto pago por un monto de \$ 4,920,269.98 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los cuartos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
  - Se hará un sexto pago por un monto de \$ 3,075,168.68 de la subvención total solicitada como CAPEX por parte del contratista; contra la entrega y recibido a satisfacción por parte del Banco Fiduciario (según el proceso de recepción que se adjunta como anexo al presente contrato), de los quintos ocho sitios indicados en el *Cronograma de Entrega de Sitios* acordado entre las partes y que se adjunta como anexo al presente contrato. El proceso de *Desembolso o Pago*, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.3.3. del cartel respectivo. Todos los pagos serán efectuados previa entrega de la factura electrónica respectiva, con el detalle y cantidad de la infraestructura instalada.
  - En el caso que al finalizar las seis etapas indicadas en los puntos anteriores quedaran saldos pendientes de pago (torres pendientes de entrega) las mismas serán pagadas conforme vayan siendo entregadas y recibidas a conformidad por parte del Banco Fiduciario según el *Procedimiento de Recepción de Obra* que se adjunta al presente contrato y según lo indicado en el siguiente punto.
2. El contratista podrá hacer entregas parciales de infraestructura, siempre y cuando se encuentre completa y lista para brindar los servicios respectivos. Para las entregas parciales o totales de obra, se seguirá el mismo *Procedimiento de Recepción de Obra* que se adjunta al presente contrato. Si el contratista, sin justa causa, incumple con la entrega de la totalidad de sitios acordada en cada fecha definida en el *Cronograma de Entrega de Sitios* anexo al presente contrato, se podrá hacer el pago parcial por las torres efectivamente recibidas según el costo unitario por torre establecido en la tabla de precios que se incluye en la cláusula XXXX (*se deberá completar*) del presente contrato. En

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

dichos casos, el Fiduciario se reserva el derecho de aplicar las multas, cláusulas penales y sanciones que correspondan según las condiciones contractualmente definidas.

3. Para la Etapa 2 el monto restante de la subvención total solicitada por el contratista se desembolsará en 60 cuotas mensuales (Opex), iguales y sucesivas, contadas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de cada una de las entregas establecidas para la Etapa 1 e inicio en operación del servicio.
4. En el caso que se hayan efectuado entregas parciales, el pago respectivo se desembolsará en 60 cuotas mensuales (Opex), iguales y sucesivas, contadas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de cada una de las entregas e inicio en operación del servicio.
5. En caso de que se acuerde una prórroga en el contrato, el monto nominal de la subvención asociado al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura se mantendrá en el mismo valor calculado y se pagará de acuerdo con los numerales 3.3.2.3 y 3.3.2.4 del cartel.
6. Esta subvención será el aporte del fondo por concepto de los gastos y el soporte y mantenimiento de la infraestructura, independientemente del modelo operativo y de costos del contratista, por tanto, este aporte debe cubrir la totalidad de los costos y gastos del proyecto, es decir, los flujos de caja después de los aportes no deben ser negativos ya que, de lo contrario, el contratista deberá asumir dicha diferencia sin afectar el ejercicio contable. El desembolso mensual de Opex podrá tener ajustes, lo cual quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones de fuerza mayor (desastre natural, vandalismo, entre otras), para las cuales el contratista sustentará los eventos; en este caso la Administración procederá a realizar un ajuste al monto de la subvención asociado a la inversión y al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura subvencionada, del mes en que se presentaron y justificaron los hechos.
7. Todos los pagos quedarán sujetos a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; siempre tomando en consideración lo establecido en las cláusulas 4.6, 4.9 y 13.2 (*se deberá actualizar estos números de cláusula*) del presente contrato y el numeral 3.3.2.5 del pliego cartelario.
8. El proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de disminuir o eliminar la subvención solicitada por el contratista, es el siguiente:
  - 8.1 Análisis de la contabilidad separada: La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2. del cartel. El contratista realizará el cálculo mensual del FCLO del proyecto, con los datos suministrados en su contabilidad separada. El fiduciario partiendo de la buena fe de este, procederá con el análisis del flujo de caja libre de la operación (FCLO) del mes, presentado por el contratista; a este resultado del FCLO se le suma la subvención correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento del mes, y se calcula el TIR del proyecto, con este dato final se debe tomar una de las siguientes acciones:
    - a) Si el TIR es menor o igual al WACC se debe pagar la cuota mensual por concepto de soporte y mantenimiento de la infraestructura.
    - b) Si el TIR es mayor al WACC, se debe recalcular el TIR con una disminución de la subvención correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento, hasta que el TIR sea igual al WACC. Este valor de la subvención disminuida será el pagado al operador para el mes correspondiente de análisis.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

- 8.2 Cuando por tres meses consecutivos el cálculo del FCLO sea positivo, sin incluir el monto de la subvención por el concepto de soporte y mantenimiento (OPEX) correspondiente al mes evaluado y además, el TIR sin dicha subvención subsidio es mayor al WACC; la subvención correspondiente al concepto de soporte y mantenimiento se elimina. El operador debe garantizar la continuación de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento.
9. El WACC o Tasa Requerida de Retorno de Capital, para el presente contrato será de 14.56%, de acuerdo con la publicación realizada en La Gaceta Alcance Digital No. 19 del 29 de enero del 2013.
10. El detalle de los pagos y las entregas se resume en el siguiente cuadro (*las fechas se deberán actualizar con la firma del contrato*):

Forma de Pago	Monto aprox primera presentación FONATEL	Fecha Estimada	Zona Atlántica	Zona Sur	Total Capex ambos servicios 4 frentes por zona
			Capex por entrega 4 frentes de trabajo	Capex por entrega 4 frentes de trabajo	
Capex frentes de trabajo	\$9,840,539.78	16 de nov de 2019	\$ 6,800,010.00	\$ 4,140,173.19	\$ 10,940,183.19
Estudios para permisos de SETENA	\$895,234.90		\$456,063.10	\$439,171.80	\$895,234.90
1er Pago (Formalización del Contrato)	\$10,735,774.68		\$ 7,256,073.10	\$ 4,579,344.99	\$ 11,835,418.09
2do Pago entrega de los primeros 8 sitios	\$4,920,269.89	1 junio 2020	\$ 2,771,962.26	\$ 2,047,908.43	\$ 4,819,870.69
3er Pago entrega de los segundos 8 sitios	\$4,920,269.89	24 de agosto 2020	\$ 2,779,419.41	\$ 2,032,219.93	\$ 4,811,639.33
4to Pago entrega de los terceros 8 sitios	\$4,920,269.89	17 de nov 2020	\$ 2,651,382.58	\$ 2,020,278.63	\$ 4,671,661.22
5to Pago entrega de los cuartos 8 sitios	\$4,920,269.89	25 de feb 2021	\$ 2,711,650.82	\$ 2,121,000.91	\$ 4,832,651.73
6to Pago entrega de los quintos 8 sitios	\$3,075,168.68	20 de mayo 2021	\$ 1,940,804.61	\$ 579,977.25	\$ 2,520,781.86
<b>Total</b>	<b>\$33,492,022.93</b>		<b>\$ 20,111,292.78</b>	<b>\$ 13,380,730.15</b>	<b>\$ 33,492,022.93</b>

11. Los pagos de los servicios proporcionados a los CPSP se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3.3.7 del cartel del concurso respectivo, es decir, el Contratista deberá presentar una factura electrónica por mes vencido, desglosada por servicio, en donde se indique el precio mensual de la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para cada uno de los CPSP seleccionados en el mismo contrato. El pago de estos servicios se hará con cargo a los recursos de FONATEL, una vez que los usuarios finales de estos servicios hayan suscrito un contrato de adhesión por la prestación de servicios de telecomunicaciones, homologado por SUTEL, así como lo establecido en el Anexo 8 del Pliego cartelario. El objeto de esta contratación no garantiza al contratista ningún nivel de suscripción de los servicios.
12. Todas las facturas presentadas por el contratista deberán cumplir con los requerimientos y formalidades establecidos por la Administración Tributaria.

Por su parte, en adición a dicha propuesta de modificación, también sería necesario ajustar varias cláusulas contractuales para que se adapten al cambio planteado, según el siguiente detalle:

**CLÁUSULA DEL PLAZO DE ENTREGA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

1. De acuerdo con los términos del cartel, la oferta y el presente contrato, los plazos de entrega de este proyecto se establecen en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto* que se adjunta como anexo al presente contrato y que se detallan a continuación:

**Etapa 1:**

1. En un plazo máximo de entrega de 70 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los primeros 28 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel.
2. En un plazo máximo de entrega de 140 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los segundos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante, antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
3. En un plazo máximo de entrega de 210 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los terceros 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante, antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
4. En un plazo máximo de entrega de 280 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los cuartos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante, antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
5. En un plazo máximo de entrega de 350 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los quintos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante, antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
6. En un plazo máximo de entrega de 420 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratista deberá entregar los quintos 8 sitios para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones a los CPSP y a las comunidades de XXXXXXXX (se deberá completar), y en las condiciones definidas en el cartel. No obstante, antes de ese plazo, se podrán hacer entregas parciales de la infraestructura según el procedimiento indicado en el cartel de los Concursos N° 001-2018 y 002-2018 y en el presente contrato.
7. Todas las entregas parciales que desarrolle el contratista deberán cumplir con los mismos requisitos estipulados en el presente contrato y en el pliego cartelario para la recepción de las obras de la Etapa 1; y al inicio del pago de soporte y mantenimiento de acuerdo con la cantidad de nodos entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la Administración.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

8. Si por razones no atribuibles al contratista y debidamente demostradas, la obtención de permisos para la instalación de infraestructura que éste requiera para el proyecto tomara más de 60 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar al Fideicomiso la prórroga correspondiente, detallando las razones y adjuntando las pruebas que justifiquen la demora. El contratista deberá actuar con la debida diligencia en la tramitación de estos permisos, presentando solicitudes con información completa y debidamente documentada. No serán tomadas en cuenta para el análisis del otorgamiento de la prórroga correspondiente, las justificaciones que evidencien rechazos o devoluciones de la gestión producto de trámites presentados en forma indebida, defectuosa o incompleta. Para esos efectos, el contratista deberá remitir la solicitud formal, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo. En dicha solicitud, deberá aportar las pruebas y registros documentales que respalden su petición.
9. Para que se le acredite la ampliación de este plazo, el contratista deberá demostrar fehacientemente ante el Fiduciario que ha sido diligente y ha cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos para la obtención de los permisos respectivos. Actualizando la bitácora de permisos de cada infraestructura de manera mensual durante la etapa 1.
10. Adicionalmente se podrán autorizar prórrogas al plazo de entrega por razones no imputables al contratista, debidamente informadas y documentadas por el contratista ante el Fiduciario, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no le son imputables.
11. Los sitios para los que se han autorizado prórrogas en la fecha de entrega por causas no atribuibles al contratista se consignarán a nivel del proyecto, con un control de Cambios para los entregables que se vieron impactados y se llevará un cronograma de seguimiento (Etapa 1).
12. El contratista se compromete a cumplir con el Cronograma de Ejecución del Proyecto adjunto al presente contrato y a entregar la infraestructura ofertada para atender la totalidad de poblados y centros de prestación de servicios públicos requeridos en el pliego cartelario, por el monto especificado en el presente contrato.

**Etapa 2:**

1. El plazo de entrega de esta etapa 2, inicia al día hábil siguiente inmediato de la entrega y recibido a satisfacción cada entrega especificada para la etapa 1, con la firma del acta de recepción definitiva correspondiente y se extenderá según se estipula el *Cronograma de Ejecución del Proyecto* a partir de la última entrega de infraestructura establecida para la etapa 1.

**Etapa 3:**

1. El plazo de instalación para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija requerido para los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el Área de Servicio, no podrá ser mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la firma del contrato entre el contratista y un representante del CPSP. Dicho plazo aplica igualmente a los demás usuarios particulares que requieran el servicio. En caso de existir un contrato marco entre las entidades involucradas se firmará el contrato homologado y la orden de trabajo para la instalación de los servicios fijos de voz e internet requeridos para los CPSP y los plazos estipulados en dicho marco.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

2. Si por razones no atribuibles al contratista, la obtención de permisos para la instalación del equipo (CPE) requerido para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP tomara más de quince días naturales, el contratista podrá solicitar con la debida justificación y probanzas, un plazo adicional, que en todo caso no sea superior a treinta días naturales, salvo casos demostrados de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero.

**CLÁUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será por el periodo definido en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto*. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato. En el caso de que hubiese entregas parciales dicho plazo correrá en forma individual para cada entrega.
2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de entrega del primer bloque de torres de la Etapa 1 indicado en el *Cronograma de Ejecución del Proyecto*. Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el cartel y en el apartado 11 (*se deberá actualizar de ser necesario*) del presente contrato. En caso de que el Fideicomiso decida no prorrogar el contrato en cuestión, los CPSP están en la libertad de asumir y continuar con la ejecución de los contratos de provisión de servicios que hayan suscrito con el contratista, esto bajo las condiciones normales del mercado que existan en ese momento.
3. Si durante la ejecución de los contratos se presentara una solicitud de aumento de velocidad de Acceso a Internet que se salga de los servicios cubiertos por las obligaciones definidas en los numerales 2.1.2.4 y 2.1.2.5 del cartel, el contratista estará obligado a presentar una propuesta para proveer la nueva capacidad del servicio, la cual puede ser, incluso, la prestación de servicios simétricos. El contratista y la institución solicitante negociarán directamente los costos de la solución y el precio del servicio mensual, los cuales serán pagados por cada institución. Esta propuesta deberá ajustarse a los precios de mercado y a lo regulado por SUTEL.
4. Ninguno de los aportes de FONATEL al proyecto se prolongará más allá del plazo del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada.

**Prórroga del Contrato.**

1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP.
2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, doce (12) meses antes del vencimiento del contrato, si no está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el contratista omitiere, en tiempo y forma, la manifestación sobre su no disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

la Sección 3.4 del pliego cartelario, si posteriormente a ese plazo comunica su intención de no continuar. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 12 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.

6. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, que adicionalmente se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

Sobre la Contabilidad de Costos Separada: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley general de telecomunicaciones, se recomienda establecer de forma clara con el contratista su compromiso de entregar mensualmente la contabilidad separada del proyecto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo establecido en el Anexo 4 del cartel. Esta contabilidad separada será auditada anualmente de acuerdo con las normas internacionales de información financiera y remitida a Sutel a más tardar el 31 de mayo del siguiente año. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta cláusula, el auditor deberá presentar una opinión que presente razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del proyecto. Dicha auditoría será presentada sin falta en el primer semestre del año siguiente

Sobre los costos de instalación y servicios en los hogares: Que se incluya en el contrato una cláusula explícita para que el contratista no incluya precios de instalación a los hogares en los servicios objeto del presente concurso, durante al menos, la vigencia del contrato (5 años). En ese sentido se recomienda que se incluya dentro del eventual contrato, la siguiente cláusula:

*"Durante el periodo de ejecución contractual, la instalación en los hogares de los servicios de acceso a Internet y voz fijo, no tendrá ningún costo asociado, lo cual no implicará ningún tipo de condicionamiento para su instalación, ni eximirá del cumplimiento de los tiempos máximos de instalación establecidos reglamentariamente."*

Lo anterior, según lo establecido en el artículo 132 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, que, en cuanto a los elementos y validez del acto administrativo, dispone que: "4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo." (El resaltado no es del original)

7. Instruir al Fiduciario para que, en el proceso de negociación de los contratos respectivos, se proteja el objetivo final de las mismas, procurando que no se incluyan disposiciones adicionales que modifiquen o afecten negativamente su resultado pretendido, en atención a las cláusulas que condicionan el visto bueno de la adjudicación y se garantice los servicios de la forma más oportuna posible.
8. Instruir al Fiduciario para que los contratos respectivos se firmen "dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.", en atención a lo establecido en la cláusula 3.2.4.1. de los carteles de los concursos.
9. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica que mantenga a SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso y remitir, de forma inmediata, los contratos, anexos y adendas que se firmen con el operador contratado, como resultado de las adjudicaciones respectivas.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 003-067-2019**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el país se ubican 8 etnias indígenas, agrupadas en 24 territorios indígenas.
2. En línea con los principios de acceso universal, servicio universal, solidaridad, no discriminación y trato no menos favorable, entre territorios indígenas se considera que es necesario tomar medidas inmediatas, atendiendo además al enunciado de ley sobre la provisión oportuna de los servicios, para lograr llevar los servicios al 100% de los territorios.
3. A la fecha, 3 territorios indígenas no han manifestado, por medio de un acuerdo, su solicitud para dotarles de servicios de telecomunicaciones, ellos son: Coto Brus, Quitirrisí, y Boruca.
4. De acuerdo con las metas de Política Pública establecidas en el PNDT, se debe atender 20 de los 24 territorios indígenas y el plazo establecido es al 2021, por lo que se haría necesario la presentación de una solicitud de modificación de meta ante el MICITT.
5. El plan anual de programas y proyectos 2019 vigente incluye el presupuesto proyectado del fondo para la atención de los territorios indígenas, de la siguiente manera:

Atención a Territorios Indígenas	\$90.593.272 al 2027
----------------------------------	----------------------

6. El monto ofertado por el ICE para 14 de los 16 territorios indígenas objeto de los concursos 001-2018 y 002-2018, a los que el Consejo de la SUTEL brindó visto bueno para adjudicarse mediante acuerdo 002-067-2019 es de US\$ 47,9 millones. Esto deja presupuesto disponible para atender otros territorios indígenas del país.
7. Los territorios indígenas de Nairi-Awari y Guaymí de Osa, estaban incluidos en los concursos supra indicados pero no fueron incluidos en la oferta. Las solicitudes y acuerdos de los territorios de Telire, China Kicha, Maleku de Guatuso y Zapatón están pendientes de atenderse.
8. Mediante acuerdo del Consejo 002-067-2019 se da por recibido el informe de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional, mediante los oficios FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019.

**RESUELVE:**

- 1.- Solicitar a la Dirección General de Fonatel que presente al Consejo una propuesta de ajuste de la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), para que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) considere la inclusión de los 24 territorios indígenas del país.
- 2.- Instruir al Banco Fiduciario para que, paralelamente a lo indicado en el inciso a) inicie el análisis y eventual recomendación para la atención de los territorios Nairi-Awari, Guaymí de Osa, Telire, Maleku de Guatuso, China Kicha, Zapatón.
- 3.- Remitir copia del acuerdo al Viceministerio de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

**ACUERDO 004-067-2019**
**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante acuerdo del Consejo 002-067-2019 se dio por recibido el informe de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional, mediante los oficios FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019.
- 2.- Producto de la reunión de coordinación entre el IMAS, MICITT y la SUTEL durante el mes de octubre, en donde se abordó la eventual ampliación del alcance de la meta en cuanto a plazo, presupuesto y responsables del Programa Hogares Conectados para los territorios indígenas, el IMAS, mediante correo electrónico de la Sra. Grettel Lopez Rodriguez, enviado el miércoles 23 de octubre de 2019 indicó:

*"Por este medio traslado una síntesis de información extraída del sistema tomando en consideración la variable territorio indígena, así como el código de población indígena por autopercepción y además se identificó si tienen como beneficio Avancemos y Crecemos. Del total de familias con esas variables se identificaron un total de 6,702 familias y con beneficios 3 700.*

ARDS	ULDS	Nombre Territorio Indígena	Beneficiario_Desarrollo_Socio_Educativo		Total
			Si	No	
SUROESTE	PURISCAL	QUITIRISI	74	150	224
		ZAPATON	50	80	130
		<b>Total SUROESTE</b>	<b>124</b>	<b>230</b>	<b>354</b>
CARTAGO	TURRIALBA	CHIRRIPO	277	141	418
		<b>Total CARTAGO</b>	<b>277</b>	<b>141</b>	<b>418</b>
			277	141	418
CHOROTEGA	NICOYA	MATAMBU	5	12	17
		<b>Total CHOROTEGA</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>17</b>
			5	12	17
HUETAR CARIBE	LIMÓN	BAJO CHIRRIPO	83	61	144
		TALAMANCA CABECAR	64	28	92
		TAYNI	140	61	201
		SIQUIRRES	46	49	95
		TALAMANCA KEKOLDI	49	50	99
		TALAMANCA BRIBRI	1,163	968	2,131
		TALAMANCA CABECAR	188	165	353
		TELIRE	22	53	75
		<b>Total HUETAR CARIBE</b>	<b>1,755</b>	<b>1,435</b>	<b>3,190</b>
			1,755	1,435	3,190
BRUNCA	BUENOS AIR	BORUCA	269	233	502
		CABAGRA	101	57	158
		CURRE	87	84	171
		SALITRE	301	181	482
		TERRABA	151	124	275
		UJARRAS	210	169	379
		CORREDORE: ABROJO MONTEZUMA	1	3	4
		ALTOS DE SAN ANTONIO	38	26	64
		CONTEBURICA	21	31	52
		COTO BRUS	113	70	183
		GOLFITO	126	83	209
		OSA	5	11	16
		OSA	25	17	42
		PÉREZ ZELED CHINA KICHA	18	21	39
		<b>Total BRUNCA</b>	<b>1,466</b>	<b>1,110</b>	<b>2,576</b>
	1,466	1,110	2,576		
HUETAR NORT GUATUSO	GUATUSO		73	74	147
		<b>Total HUETAR NORTE</b>	<b>73</b>	<b>74</b>	<b>147</b>
		73	74	147	
<b>Total</b>			<b>3,700</b>	<b>3,002</b>	<b>6,702</b>

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

**RESUELVE:**

- 1.- Solicitar a la Dirección General de FONATEL que en el marco del convenio vigente SUTEL-MICITT-IMAS (acuerdo 005-054-2018, del 20 de agosto de 2018) coordine y proponga a este Consejo el ajuste del alcance de la meta del programa en cuanto a meta, plazo, presupuesto y responsable, para considerar a los habitantes que se ubican dentro de los territorios indígenas en complemento del acuerdo 002-067-2019.
- 2.- Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 005-067-2019**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante acuerdo del Consejo 002-067-2019 se dio por recibido el informe de la Dirección General de FONATEL, por medio del cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional, mediante los oficios FID-910-2019 (UG-142-2019) (NI-3092-2019) del 14 de marzo de 2019, FID-1894-19 (UG-288-17) (NI-6311-2019) del 28 de mayo de 2019 y FID-2125-19 (UG-340-19) del 13 de junio de 2019.
- 2.- La rectoría definió en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones una meta de atención de 20 territorios indígenas, y que en razón de lo anterior la SUTEL inició el proceso de relacionamiento con los territorios desde el 2015, siendo que a la fecha se cuenta con 21 acuerdos de solicitud de servicios de telecomunicaciones de los territorios indígenas.
- 3.- El Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 40932-MP-MJP publicado en el Alcance N° 70 de la Gaceta N° 59 del 5 de abril de 2018, estableció el mecanismo para consultar a Pueblos indígenas.
- 4.- En respuesta de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante oficio SETENA-SG-1630-2019 del 30 de setiembre de 2019, esta indica que: *"que el plan de comunicación está incluido como parte del marco de participación ciudadana, de manera que en primera instancia no se puede desaplicar una norma reglamentaria para un caso concreto, por lo que debe demostrarse el cumplimiento de este requerimiento. Por otro lado, debe considerarse el cumplimiento de previo a la EA, de procedimiento regulado en el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP, implementación del mecanismo de consulta a pueblos indígenas, donde se abarcaría el tema de la participación ciudadana..."*

**RESUELVE:**

Solicitar al MICITT que, en el marco del Convenio SUTEL – MICITT, se inicie un proceso de coordinación ante SETENA y el Ministerio de Justicia y Paz, como responsable del proceso de implementación de consulta establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 40932, para garantizar el respeto a las solicitudes y acuerdos de los territorios que fundamentan los proyectos en los territorios indígenas (acuerdo 002-067-2019), así como para buscar en conjunto el visto bueno de los 3 restantes territorios indígenas pendientes de acuerdo (Quitirrisí, La Casona y Boruca), de manera tal que los habitantes cuenten con acceso oportuno a los servicios de telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019****2.2. Consideraciones y observaciones sobre el proyecto de Red Educativa del Bicentenario presentado por el Ministerio de Educación Pública.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, con respecto a las consideraciones y observaciones sobre el proyecto de Red Educativa del Bicentenario presentado por el Ministerio de Educación Pública.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 09762-SUTEL-DGF-2019 con fecha 29 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, presenta al Consejo el tema que les ocupa.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que la Dirección a su cargo, por medio del oficio presentado, hizo una valoración inicial con vista a la información recibida.

Señala que hay que tomar en cuenta que para los Miembros del Consejo y con más atención a los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza y como el señor Gilbert Camacho Mora bien recordará, este proceso ha sido de vital importancia para Sutel y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Indica que no se puede omitir que el artículo 32, inciso c. de la Ley General de Telecomunicaciones establece como una obligación de los objetivos del fondo, la dotación de servicios de telecomunicaciones a instituciones principalmente a centros educativos y a centros de salud y en el transitorio sexto de la ley también está establecido así.

Agrega que es importante que en las políticas públicas, tal como el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ha promovido en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, que se incluya este asunto como un proyecto prioritario.

Señala que en las metas de política pública, no existe una sobre conectividad de centros de prestación de servicios públicos, en este caso centros educativos.

Añade que en el oficio que se tiene a la vista se hace una serie de consideraciones previas con respecto a este asunto y se trata de hacer una valoración inicial con el espíritu y la idea de que este proyecto que es de interés nacional avance, es decir, todos están de acuerdo con que el país cuente con una red educativa robusta, neutralmente tecnológica, pero para un proyecto de esta magnitud es necesario, de forma responsable, que exista una serie de atenciones o aclaraciones con respecto a la información que se tiene a la vista.

Indica que lo mencionaba de la ley porque es un fundamento importante, considerando que los mecanismos de coordinación y articulación con el MICITT y que Sutel ha venido sistematizando todas las actuaciones con relación al Programa 5 en un expediente que está en la Superintendencia, el cual tiene desde el recuento de las primeras interacciones con el entonces señor Ministro Leonardo Garnier Rímolo, con el cual se conversó en varias ocasiones sobre este proyecto, así como con la Fundación Omar Dengo, en aquel entonces con el señor Alejandro Cruz Molina como Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, estuvo procurando que este tema se reactivara.

Posteriormente, con el Ministro Marcelo Jenkins Coronas y con la Ministra Sonia Marta Mora Escalante también se hicieron esfuerzos y están documentados en la propuesta que se tiene en conocimiento para tratar de avanzar y en aquel momento se llegó al conocimiento en el Consejo de una primera propuesta de un proyecto y de un convenio con el Ministerio de Educación Pública para avanzar, sin embargo, entendieron que en aquel momento había un ajuste de prioridades, lo que les llevó prácticamente año y medio hasta donde se está hoy.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

Todo este recuento se hace en el oficio presentado en esta oportunidad, en el cual se explican los antecedentes. Señala que en el punto número 10 se elabora de forma conjunta una propuesta de convenio SUTEL-MEP, para la implementación del proyecto.

Indica que SUTEL en diferentes ocasiones, en el Plan Anual de Programas y Proyectos ha incorporado el proyecto de la red educativa y en algún momento consideró lo que estaba establecido en el PNDT y le asignó un compromiso de recursos del fondo de \$79 millones y recientemente, en el plan 2020 hay una previsión de presupuesto de \$10 millones para ejecutar de manera efectiva y un compromiso de \$71 millones para el 2027; menciona lo anterior porque eso demuestra el compromiso y el interés que SUTEL tiene con respecto a este proyecto.

Menciona que se hace un recuento de lo que se ha venido avanzando, de lo que está establecido y publicado en la política pública en el PNDT y en el PND principalmente y especial atención lo que ha estado establecido en el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, quienes han venido trabajando en esta iniciativa.

Explica que SUTEL ha participado en reuniones y talleres para discutir este importante tema y han apoyado todas las inquietudes y observaciones hasta donde se les ha permitido, con el fin de que el proyecto siga en desarrollo.

Agrega que en la matriz de metas se ha venido estipulando y contemplando el proyecto de la red educativa y eso ha sido de conocimiento del Consejo.

Añade que a través del instructivo para la formulación de programas y proyectos, el MICITT en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, para que éste último presentara una propuesta de esa iniciativa.

Menciona que en días recientes, justamente el 19 de setiembre del 2019, la actual Viceministra de Educación Pública, señora Paula Jency Villalta Olivares, envió un correo electrónico en el cual se trasmite la intención de funcionaria con la ficha del proyecto de la red educativa del Bicentenario.

Menciona que más adelante, mediante el acuerdo 007-059-2019, de la sesión ordinaria 059-2019, celebrada el 20 de setiembre del 2019 y notificado el 20 de octubre del 2019, el Consejo de Sutel instruyó en relación con el correo de la señora Viceministra, el solicitar a la Dirección General de Fonatel revisar la iniciativa y presentar sus observaciones en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo.

Señala que si bien es cierto la Dirección General de Fonatel tuvo la buena intención, gestión y diligencia de presentar este tema en un plazo de 10 días, lo cierto es que entre el conocimiento de esta iniciativa, el MICITT les convocó al menos en 2 ocasiones para dialogar con respecto a esto y era importante participar en esas reuniones, para terminar emitiendo las observaciones que pudieran hacer a su mejor entender.

Agrega que mediante el oficio del MICITT 965-2019 del 16 de octubre del 2019, se recibe formalmente después de esas reuniones, la ficha elaborada por el Ministerio de Educación pública y el estudio realizado por la empresa SPC y hasta ese momento, formalmente se cuenta con la información y con la remisión oficial de parte del MICITT y se adjunta documentación importante y de previo SUTEL había incluido esta iniciativa en el plan 2017-2018 y 2019, como una respuesta de apoyo a todos los esfuerzos que el Poder Ejecutivo, el MEP y el MICITT estuvieran haciendo de cara a este proyecto.

Dadas las consideraciones expuestas y el recuento, se menciona lo establecido por el PNDT, que bien es conocido por todos en que hay una contrapartida para la ejecución de este proyecto por parte del MEP y un eventual crédito con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

En cuanto a la política pública, se establece un programa que es la Red de Banda Ancha Solidaria y pues se va desarrollando esta propuesta de meta a cargo de SUTEL-FONATEL para ir avanzando por fases, iniciando por una fase de diagnóstico, una fase de planificación, elaboración y ejecución.

Señala que en la información que se tiene a la vista, se observa que en el presupuesto no estaba estimada la subvención en la meta del PNDT. Agrega que están las notas al pie, todo lo que ahí se detalla, de los cuales se destacan 4 elementos:

El objetivo del programa el cual busca mejorar la conectividad de banda ancha, que, por su parte, el resultado esperado de dicha política busca incrementar la cantidad y calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios; c. Que, en el indicador, se incluye un peso del 20% para la fase de diagnóstico y un 30% para la planificación, lo cual advierte que la dimensión del despliegue depende directamente del Diagnóstico y; d. Que en la columna de responsable del cumplimiento, claramente la Rectoría establece a Sutel como el responsable de reportar el avance y que son las instituciones involucradas en el proyecto las obligadas a entregar los insumos necesarios a Sutel.

También señala que inicialmente, se propuso el desarrollo de los Programas 4 y 5, siendo que mediante acuerdo 013-032-2016, de la sesión ordinaria 032-2016 celebrada el 8 de junio del 2016, se dio por recibido un informe verbal de la Dirección General de Fonatel sobre los talleres realizados con operadores en los siguientes términos *"Dar por recibido el informe presentado en esta oportunidad por el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, con respecto al Segundo Taller con operadores del Programa 4/5."* Posteriormente, la Orden de Desarrollo fue emitida únicamente con alcance para el Programa 4 Espacios Públicos Conectados, tal y como quedó plasmado en el acuerdo 020-064-2019 del 2 de noviembre de 2016. Asimismo, en este acuerdo se instruyó al Fideicomiso para contar con una Unidad Ejecutora, la cual quedó a cargo del consorcio SPC-NAE para el desarrollo del Programa 4 Espacios Públicos Conectados y Programa 5, Red de Banda Ancha Solidaria, (Clausula TERCERA: Principales Funciones del Contratista indica como funciones *"Brindar los servicios especializados al Fiduciario, para la implementación del Programa Espacios Públicos Conectados y Red de Banda Ancha Solidaria, a desarrollar con recursos de Fonatel."*)

A partir de la inclusión del Programa 5 en el Plan Anual de Programas y Proyectos, la Dirección General de Fonatel elaboró un primer concepto de proyecto basado en los modelos de conectividad desarrollados por el Ministerio de Educación Pública, indicados en NI-06579-2017 y en procura de dar un acceso a banda ancha al nivel de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se propuso usar 1 Mbps por estudiante, generando una matriz de conectividad según matrícula de los centros educativos. Este concepto de proyecto fue enviado como propuesta al ministerio al MEP mediante el oficio 05139-SUTEL-DGF-2017 del 22 de junio de 2017.

Mediante el acuerdo 012-068-2017 del 20 de setiembre de 2017, el Consejo de SUTEL aprobó el Plan Anual de Programas y Proyectos 2018 en donde se incluye el desarrollo del programa 5 con presupuesto a 2024 de US\$ 79 millones. Este programa tiene los siguientes objetivos:

*"Objetivo general*

*Desarrollar y dotar al Ministerio de Educación Pública (MEP) de una Red Educativa (RED) con servicios de banda ancha a los Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública (CEMEP), a partir del año 2018, en procura de reducir la brecha digital y que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.*

*Objetivos específicos*

- Fomentar el desarrollo de una red educativa basada en un modelo conceptual y pedagógico para el uso productivo e intensivo en los centros educativos de primaria y secundaria del Ministerio de Educación Pública.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- *Proveer acceso, conectividad y servicios de banda ancha y super banda ancha de forma progresiva y escalable a los Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública (CEMEP) seleccionados, según parámetros de clasificación definidos en el Diagnóstico.*
- *Proveer una solución integral de la red, inclusive dentro de cada centro educativo, de forma tal que la capacidad provista, pueda administrarse en cada centro de acuerdo las necesidades y prioridades*
- *Desarrollar nodos de alta capacidad en las comunidades donde se determine, es necesario, con las capacidades suficientes y disponibilidad inmediata, redundante, a nivel nacional.*
- *Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica.*
- *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- *Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

Conforme con el correo electrónico de la señora Karla Salguero, del lunes 29 de enero de 2018, dirigido a los señores Gilbert Camacho Mora y Humberto Pineda Villegas, el Ministerio de Educación Pública remitió, con instrucciones de la señora Ministra de Educación Sonia Marta Mora Escalante, el documento denominado Convenio de Cooperación MEP-SUTEL para aprobación por parte del Consejo de la SUTEL y su eventual suscripción.

Indica que mediante el oficio DVM-A-0190-2018, del 21 de febrero del 2018, el Ministerio de Educación Pública remitió a SUTEL el documento NI-06579-2017, con los requerimientos para la red educativa, en el que se proponen analizar las redes internas de los centros educativos, con una arquitectura según su tamaño y su conectividad externa.

Agrega que por medio del acuerdo 001-062-2019, del 21 de setiembre del 2018, se aprobó en forma mayoritaria el Plan Anual de Programas y Proyectos 2019, en el cual se incluyó el Programa 5 sin un presupuesto definido.

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022 define para la red educativa del bicentenario

Mediante el acuerdo 005-061-2019, de la sesión ordinaria 005-061-2019, celebrada el 30 de setiembre de 2019, el Consejo de esta Superintendencia aprueba en forma mayoritaria el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020 en donde se incluye el desarrollo del programa 5.

Asimismo, indica que, mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019, del 16 de octubre del 2019, el MICITT remite a SUTEL la solicitud e información del Ministerio de Educación Pública mediante oficio DM-1192-09-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, que comprende, entre otros, la ficha del proyecto de Red Educativa del Bicentenario y el estudio realizado por la empresa SPC para dicha red, con el fin de que se valore su factibilidad.

A partir de lo anterior, Sutel solicita que la meta para el Programa 5 Red de Banda Ancha Solidaria sea eliminada para la Superintendencia y que una vez se tenga definida la meta para este programa, se defina el rol y aporte que se requeriría de Fonatel para su desarrollo, para lo cual se adjunta la hoja de requerimientos debidamente completada.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
*29 de octubre del 2019*

Finalmente presenta las observaciones y la solicitud, se hace es un recuento de la propuesta y las limitaciones para llevar a cabo el proyecto.

Por otra parte, presenta la propuesta de la empresa SPC Internacional la cual tiene un gran conocimiento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que con la información que envió el Ministerio de Educación Pública, Sutel tiene varias informaciones y demandas de información, las cuales han estado discutiendo en la presente sesión.

Por tanto, estando de acuerdo en la lista de observaciones que se le van a enviar al Ministerio de Educación solicita a los Miembros del Consejo su voto.

El señor Humberto Pineda Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 09762-SUTEL-DGF-2019 con fecha 29 de octubre del 2019 y la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-067-2019****CONSIDERANDO QUE:**

- I. Conforme el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 (en adelante, LGT) para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos legales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, el Poder Ejecutivo define los objetivos de política pública, metas y prioridades a través del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante, PNDT), y luego, la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) -en su condición de administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones-, formula y aprueba los programas y proyectos para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PNDT, de conformidad con la norma citada y los artículos 4, 12, 13, 23, 30 y 33 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, publicado en La Gaceta, Alcance No. 45, de fecha 28 de febrero de 2019.
- II. Los proyectos que se establecen en el PNDT deben entenderse como iniciativas que el Poder Ejecutivo o algunos de sus ministerios presentaría con posterioridad a la SUTEL para su valoración y eventual aprobación. En este escenario nos encontramos con el recibo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT), el cual a su vez remite formalmente la ficha resumen y anexos del Ministerio de Educación (en adelante, MEP).
- III. La idea de promover la "Banda Ancha Solidaria", así como la "Red Educativa Nacional" como un proyecto de articulación nacional e innovación educativa liderado por el MEP, tiene su antecedente en el Acuerdo Social Digital (ASD), propuesto por la Administración Chinchilla Miranda a la SUTEL, mediante oficio DP-0759-2011 en junio de 2011, tal y como lo cita el oficio DVM-PICR-724-2013 que remite el Ministerio de Educación Pública. Por lo que desde ese entonces se coordina interinstitucionalmente para poder ejecutar con éxito dicha propuesta.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

- IV. La SUTEL cuenta con un "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a Fonatel", aprobado mediante resolución RCS-151-2013, publicado en La Gaceta, Alcance No. 87 del 9 de mayo de 2012, el cual constituye el marco de referencia general de la tramitación y estudio de las iniciativas. Este instructivo fue modificado mediante resolución RCS-214-2013, publicada en La Gaceta No. 148 del 5 de agosto de 2013. Groso modo define las etapas, acciones asociadas y resultados de este procedimiento se describen en la siguiente tabla:

N°	Estado	Entrada	Acciones Asociadas	Resultado
1	Recibidos	Iniciativa o Propuesta de Proyecto o Programa para FONATEL presentada ante la SUTEL	Valoración inicial de las iniciativas o propuestas de proyectos y programas para determinar su pertinencia con respecto a los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal y a los instrumentos de política pública aplicables	Iniciativa o propuesta valorada como pertinente. (Se traslada a la etapa siguiente: No 2. Admitidos)
2	Admitidos	Iniciativa o propuesta pertinente admitida para evaluación	Evaluación técnico-económica desde perspectivas social y privada Formulación del Perfil de Proyecto o Programa para las iniciativas admitidas Someter los Perfiles de Proyecto o Programa al Consejo de SUTEL para resolver sobre su aprobación	Perfil de Proyecto o Programa aprobado. (Se traslada a la etapa siguiente: No 3. Aprobados)
3	Aprobados	Perfil de Proyecto o Programa aprobado para Ejecución	Desarrollar el Plan del Proyecto o Programa Preparación de los Términos de Referencia para el Proyecto o Programa. Asignación del Proyecto o Programa al contratista	Contrato para la Ejecución del Proyecto o Programa (Se traslada a la etapa siguiente: No 4. En Ejecución)
4	En Ejecución	Contrato para la Ejecución del Proyecto o Programa	Seguimiento y control de la ejecución de los Proyectos y Programas. Recepción y aceptación de las prestaciones de los Proyectos y Programas	Acta de aceptación de las prestaciones del Proyecto o Programa (Se traslada a la etapa siguiente: No 5. En Producción)
5	En Producción	Acta de aceptación de las prestaciones del proyecto o programa	Gestión en el monitoreo y mantenimiento de las prestaciones aceptadas de proyectos o programas, por el plazo y en las condiciones definidas en el contrato.	Cierre administrativo y finiquito del contrato del proyecto o programa

- V. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) Alberto Cañas Escalante 2014-2018 incluyó metas para un Programa o Proyecto denominado 3.2 Red de alta velocidad para los establecimientos de prestación de servicios públicos, cuyo objetivo específico 3.2.1 es: "... Disminuir la brecha de conectividad de los establecimientos de servicios públicos...". Se muestra a continuación un extracto de lo señalado en dicho PND para este punto:

Resultado	Indicador	Línea base año 2013	Meta del periodo 2015-2018 y anual	Estimación presupuestaria (millones de colones), fuente de financiamiento y programa presupuestario	Riesgo	Responsable e institución Ejecutora
3.2.1.1 Disminución de la brecha de conectividad, que impulse una sociedad del conocimiento inclusiva, e innovadora, donde se fomente la competitividad nacional y permita un Gobierno abierto, transparente y participativo.	Número de establecimientos de prestación de servicios públicos conectados a una red de alta velocidad.	0 <sup>1</sup>	3.000 2015: 625 2016: 1.400 2017: 2.050 2018: 3.000 Por regiones: 2015: 625 Región Brunca 2016: 250 Chorotega 525 Huetar Caucho 2017: 400 Pacífico Central 250 Chorotega 2018: 500 Huetar Norte 450 Central	29.992 máx. (Recursos FONATEL);	La existencia de dificultades en el proceso de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones por parte de los gobiernos locales, y otros actores que se encuentran fuera del sector de telecomunicaciones. Falta de coordinación institucional y suministro de información requerida para el diseño y ejecución de los proyectos.	Elder Moya., Gerencia de Redes de Telecomunicaciones, MICTT, Humberto Pinada, Fondo Nacional de Telecomunicaciones, SUTEL. Además se requiere de la participación del MEP, CCSS y Ministerio Salud.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

De la lectura de la política pública plasmada en la matriz se destacan los siguientes elementos: a. el indicador establecimiento de prestación de servicios públicos conectados a una red de alta velocidad; b. el monto máximo de recursos por parte de FONATEL; c. el riesgo focalizado en Municipalidades y otros, en relación con el despliegue y; d. Los responsables identificados para el cumplimiento de la meta.

- VI. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 incluye como meta el 100% de ejecución del proyecto de Red de Banda Ancha Solidaria al 2021, con el cual se espera "tener como resultado "Incrementar la cantidad y la calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable, mediante una red de banda ancha".

El cual se establece dentro de los objetivos de Inclusión Digital, el desarrollo del Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria, como la siguiente descripción e indicadores:

**Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria**

<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Red de Banda Ancha Solidaria <sup>42</sup>			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Extender y mejorar conectividad de Banda Ancha en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable.			
<b>Resultado:</b>	Incrementar la cantidad y la calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable, mediante una red de banda ancha.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Período y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>43</sup></b>
14. 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021. <sup>44</sup>	100% de ejecución del Proyecto de Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021.	Porcentaje de avance del Proyecto de Red de Banda Ancha Solidaria	0%	SUTEL/FONATEL
	2016: 20% 2017: 50% 2018: 70% 2019: 80%	Fases y pesos: 1. Diagnóstico (línea base): 20% <sup>45</sup>		
	2020: 90% 2021: 100%  Presupuesto: La subvención estimada no se encuentra disponible. <sup>46</sup>	2. Planificación: a) Definición del alcance: 10% b) Estudio de factibilidad (técnica, económica): 10% c) Análisis de riesgos: 10%  3. Elaboración y aprobación de diseños finales: 10%  4. Ejecución: 40% a) Procedimientos de concurso. b) Implementación. c) Control y seguimiento d) Cierre (entrega de la red).		

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

<sup>44</sup> Se trata de una red virtual que haga uso eficiente de la infraestructura existente por parte de los operadores de redes de telecomunicaciones. Los recursos y proyectos serán utilizados de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General de Telecomunicaciones, garantizando así el uso adecuado de los recursos.

<sup>45</sup> Se establece en esta columna el responsable de reportar el avance de cumplimiento de la meta, cabe indicar que las instituciones involucradas en la ejecución de metas con cargo a FONATEL, deberán otorgar los insumos necesarios para el cumplimiento de la meta a la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo requiera.

<sup>46</sup> Señala la Ley General de Telecomunicaciones en su Artículo 36 - Formas de asignación.

Los recursos de Fonatel serán asignados por la Sutel de acuerdo con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, para financiar:

a) las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores y proveedores en sus respectivos ámbulos habitantes. Serán financiadas por Fonatel, las obligaciones que impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor, según lo dispone el artículo 38 de esta ley. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente. En cada caso, se indicará al operador o proveedor las obligaciones que serán financiadas por fonatel.

b) los proyectos de acceso y servicio universal según la siguiente metodología: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley, la Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la cantidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel. Estos proyectos serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la Sutel. El operador o proveedor seleccionado será el que cumpla todas las condiciones establecidas y requiera la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. El procedimiento establecido se realizará de conformidad con la Ley N. 9249, Contratación administrativa, de 1 de mayo de 1999, y sus reformas, y lo que reglamentariamente se establezca.

<sup>47</sup> La dimensión del despliegue de las fases del proyecto dependen del Diagnóstico.

<sup>48</sup> En el perfil de proyectos, se establecerá el alcance de la fase del diagnóstico de esta meta, con el objetivo de determinar, con los resultados obtenidos, los costos y alcances de las siguientes fases de la meta.

Destacándose en este caso cuatro elementos que permiten dimensionar la política pública definida por la rectoría, a saber: a. Que el objetivo del programa el cual busca extender y mejorar conectividad de banda ancha; b. Que, por su parte, el resultado esperado de dicha política busca incrementar la cantidad y calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios; c. Que, en el indicador, se incluye un peso del 20% para la fase de diagnóstico y un 30% para la planificación, lo cual advierte que la dimensión del despliegue depende directamente del Diagnóstico y; d. Que la columna de responsable del cumplimiento, claramente la Rectoría establece a SUTEL como el responsable de reportar el avance, y que son las instituciones involucradas en el proyecto las obligadas a entregar los insumos necesarios a SUTEL.

- VII. Inicialmente, se propuso el desarrollo de los Programas 4 y 5, siendo que mediante acuerdo 013-032-2016 del 8 de junio de 2016 se dio por recibido un informe verbal de la Dirección General de Fonatel sobre los talleres realizados con operadores en los siguientes términos "*Dar por recibido el informe presentado en esta oportunidad por el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, con respecto al Segundo Taller con operadores del Programa 4/5.*". Posteriormente, la Orden de Desarrollo fue emitida únicamente con alcance para el Programa 4 Espacios Públicos Conectados, tal y como quedó plasmado en el acuerdo 020-064-2016 del 2 de noviembre de 2016. Asimismo, en este acuerdo se instruyó al Fideicomiso para contar con una Unidad Ejecutora la cual quedó a cargo del consorcio SPC-NAE para el desarrollo del Programa 4 Espacios Públicos Conectados y Programa 5. Red de Banda Ancha Solidaria, (Clausula TERCERA: Principales Funciones del Contratista indica como funciones "*Brindar los servicios especializados al Fiduciario, para la implementación del Programa Espacios Públicos Conectados y Red de Banda Ancha Solidaria, a desarrollar con recursos de Fonatel.*")
- VIII. El programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria en la versión vigente del PNDT, se incluyó por primera vez en el Plan Anual de Proyectos y Programas para el año 2017 con un presupuesto de US\$ 1 millón<sup>[1]</sup>. En dicho plan, se planteó que este programa consistía "*(...) en el desarrollo de una red con capacidad de brindar servicios de banda ancha equiparables a los brindados en la Gran Área Metropolitana, en los distritos con importantes concentraciones de hogares e instituciones y ubicados en zonas rurales y sub urbanas. De esta forma, tanto los CPSP, hogares y otras instituciones, tales como centros educativos, albergues de menores, ancianos, PyME's, tendrían acceso a servicios de datos de banda ancha a alta velocidad.*"
- IX. A partir de la inclusión del Programa 5 en el Plan Anual de Programas y Proyectos, la Dirección General de Fonatel elaboró un primer borrador de propuesta de concepto de proyecto basado en

[1] De conformidad con el proceso de planificación y definición de la contribución parafiscal, el Consejo aprobó el Plan Anual de Programas y Proyectos 2017 mediante acuerdo 009-052-2016 del 22 de setiembre de 2016.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

los modelos de conectividad desarrollados por el MEP, indicados en NI-06579-2017. Esta propuesta de proyecto fue enviada por la DGF al ministerio al MEP mediante el oficio 05139-SUTEL-DGF-2017 del 22 de junio de 2017.

- X. Mediante el acuerdo 012-068-2017 del 20 de setiembre de 2017, el Consejo de SUTEL aprobó el Plan Anual de Programas y Proyectos 2018 en donde se incluye el desarrollo del programa 5 con presupuesto al año 2024 de un total de US\$ 79 millones. Este programa tiene los siguientes objetivos:

*“Objetivo general*

*Desarrollar y dotar al Ministerio de Educación Pública (MEP) de una Red Educativa (RED) con servicios de banda ancha a los Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública (CEMEP), a partir del año 2018, en procura de reducir la brecha digital y que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.*

*Objetivos específicos*

- *Fomentar el desarrollo de una red educativa basada en un modelo conceptual y pedagógico para el uso productivo e intensivo en los centros educativos de primaria y secundaria del Ministerio de Educación Pública.*
- *Proveer acceso, conectividad y servicios de banda ancha y super banda ancha de forma progresiva y escalable a los Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública (CEMEP) seleccionados, según parámetros de clasificación definidos en el Diagnóstico.*
- *Proveer una solución integral de la red, inclusive dentro de cada centro educativo, de forma tal que la capacidad provista, pueda administrarse en cada centro de acuerdo las necesidades y prioridades*
- *Desarrollar nodos de alta capacidad en las comunidades donde se determine, es necesario, con las capacidades suficientes y disponibilidad inmediata, redundante, a nivel nacional.*
- *Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica.*
- *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- *Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

- XI. El Consejo de la Sutel participó de una reunión de coordinación con el Viceministerio de Telecomunicaciones y el MEP del 18 de enero de 2018 (NI-00622-2018), en la que se acordó el envío final de una propuesta de convenio entre ambas instituciones para el desarrollo de la Red Educativa.
- XII. Mediante correo electrónico de la Sra. Karla Salguero del lunes 29 de enero de 2018, dirigido al Sr. Gilbert Camacho y Humberto Pineda, remitió por instrucciones de la señora Ministra de Educación Sonia Marta Mora, el documento denominado "Convenio de Cooperación MEP-SUTEL" para aprobación por parte del Consejo de la SUTEL y su eventual suscripción.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- XIII. Mediante el oficio DVM-A-0190-2018 del 21 de febrero del 2018, el MEP remitió a la SUTEL el documento NI-06579-2017 con los requerimientos para la red educativa, en el que se proponen analizar las redes internas de los centros educativos, con una arquitectura según su tamaño y su conectividad externa.
- XIV. Se elaboró de forma conjunta una propuesta de convenio entre la SUTEL y el MEP para la implementación del Proyecto 1: Red Educativa MEP del programa 5. Este convenio fue revisado por las unidades jurídicas de ambas instituciones (oficio 00797-SUTEL-UJ-2018 del 2 de febrero de 2018 en el caso de Sutel), y su firma por parte de Sutel fue aprobada mediante acuerdo 018-015-2018 del 21 de marzo de 2018. No obstante, dicho acuerdo no llegó a materializarse por parte del MEP. La Ministra Sonia Marta Mora estaba finalizando su periodo de nombramiento.
- XV. Como parte de este trabajo, se dio un intercambio efectivo de información y requerimientos técnicos entre los equipos técnicos de MEP y de Sutel, según consta en los documentos NI-01342-2018 (Especificaciones técnicas del MEP) del 6 de febrero de 2018, NI-01343-2018 (Informe técnico para "Servicios administrados de Telecomunicaciones para la Red Educativa" del MEP) recibido el 8 de febrero de 2018 y NI-01895-2018 (Lista preliminar de Centros Educativos enviada por el MEP) recibido el 21 de febrero de 2018.
- XVI. Dentro de este contexto, se acordó entre las partes que, el proyecto de *Red Educativa del Bicentenario* sería presentado por el Gobierno de la República y su formulación como iniciativa concreta sería presentada a la SUTEL para su correspondiente trámite y eventualmente aprobación en el Plan anual de programas y proyectos (PAPyP) y ejecución, según lo establecido en dicho numeral 33 y el artículo 36 de la LGT.
- XVII. Los esfuerzos dentro de la SUTEL para el desarrollo de un proyecto a lo interno se suspendieron a la espera de una propuesta que vendría del Poder Ejecutivo, la cual vendría acompañada de una consultoría contratada por la Fundación Omar Dengo.
- XVIII. Los días 8 y 15 de junio de 2018 se llevaron a cabo dos reuniones entre el MICITT, el Viceministro de Telecomunicaciones, el Consejo de la Sutel y la Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, para conocer la solitud de información requerida para el levantamiento de una matriz de información de los potenciales centros educativos por atender.
- XIX. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-563-2018 de fecha 31 de julio de 2018, el Viceministerio de Telecomunicaciones invita a los miembros del Consejo de la SUTEL a participar en el acto de lanzamiento del proyecto de Red Educativa, indicando lo siguiente:

*"Reciban un cordial saludo. Como es de su conocimiento, en el marco de las acciones que desarrolla la Administración Alvarado Quesada para transformar a Costa Rica en una Sociedad Conectada, se tiene el objetivo de crear ecosistemas educativos altamente interactivos y colaborativos a partir de una única red de banda ancha que interconecte a todos los centros educativos del país.*

*Por ello, me es grato invitarles a participar del acto de lanzamiento del Proyecto Red Educativa, que tendrá lugar el próximo viernes 03 de agosto, a las 9:00 a.m, en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo."*

A este acto asistió el miembro del Consejo asignado para los temas de FONATEL, de conformidad con el acuerdo 006-049-2018 del 31 de julio de 2018.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
 29 de octubre del 2019

XX. El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP)<sup>[2]</sup> 2019-2022 define para la red educativa del bicentenario lo siguiente:

Intervención estratégica	Objetivo	Indicador	Línea base	Meta del periodo	Estimación Presupuestaria en millones y fuente de financiamiento y programa presupuestario	Responsable ejecutor
Uso de la tecnología en beneficio de la comunidad educativa 	Conectar a los centros educativos a la Red Educativa con banda ancha (Red Educativa del Bicentenario)	Cantidad de centros educativos conectados a la Red Educativa de banda ancha	0	2019-2021: 4.000  2019: 600 2020: 1.400 2021: 2.000	2019-2021: 81.800  45.000 FONATEL  16.800 MEP programa 210-555  Sub-partida 10204 Servicios de Telecomunicaciones, FF001  30.000 Financiamiento del Banco Mundial-BID "Programa por resultados"	Viceministra Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional - MEP Director Dirección de Informática de Gestión - MEP Director Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación-MEP Fundación Omar Dango

- XXI. El 7 de agosto 2018 el Consejo en pleno fue convocado a reunión en Casa Presidencial con el Ministro y la Viceministra del MEP, el Ministro MICITT y Viceministro de Telecomunicaciones, y un asesor del Presidente. Durante esta reunión, se explicó la visión general del Ministro de Educación Pública del proyecto de *Red Educativa del Bicentenario* y se informó que ellos serían los encargados de preparar el proyecto.
- XXII. Mediante acuerdo 007-059-2019 del 20 de setiembre de 2019, notificado el 29 de octubre de 2019, el Consejo de la Sutel en relación con el correo de la Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación del Ministerio de Educación Pública (MEP) instruyó "*Solicitar a la Dirección General de Fonatel, realizar una revisión de la Iniciativa, y presentar sus observaciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo.*"
- XXIII. Mediante acuerdo 001-062-2019 del 21 de setiembre de 2018 el Consejo de la SUTEL aprobó por mayoría el Plan Anual de Programas y Proyectos 2019, en el cual se incluyó el Programa 5.
- XXIV. La SUTEL ha incluido la iniciativa dentro del PAPyP en los años 2017, 2018 y 2019, como respuesta y apoyo a los esfuerzos del Gobierno, MEP y MICITT, aunque es hasta esta fecha 16 de octubre del presente año, que se cuenta con una primera ficha del proyecto.

<sup>[2]</sup> El señor Presidente de la República aprobó el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) del Bicentenario 2019-2022, el cual fue conocido por el Consejo de Gobierno según el artículo primero del Acta de la Sesión Ordinaria N°31 del 27 de noviembre del 2018. El documento del PNDIP fue difundido oficialmente el día 11 de diciembre de 2018 y publicado en el diario oficio La Gaceta N° 162 del 29 de agosto de 2019.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

- XXV. Mediante invitación remitida el 21 de octubre de 2018 por el MEP, se convocó a una reunión conjunta reunión conjunta con el "propósito de la presente es invitarlo a usted, y los representan de la institución o empresa que considere conveniente, a una reunión con funcionarios técnicos de las instituciones y organizaciones mencionadas, con el propósito de tener una conversación sobre las generalidades de este proyecto y algunos aspectos técnicos del mismo, que nos permita conocer sus impresiones sobre el mismo, que nos permita avanzar de la mejor manera posible en este proyecto."
- XXVI. El Consejo de la Sutel fue convocado a participar en una reunión, junto con el MEP, la Fundación Omar Dengo, y el MICITT del 4 de diciembre de 2018 (NI-12718-2018 del 11 de diciembre de 2018), en la que se trató lo siguiente:
- "Temas tratados:*
1. Información sobre el Avance del proyecto Red Educativa Bicentenario
    - a) MEP presentó el estado del Proyecto Red Educativa Bicentenario
    - b) Se hizo la presentación de la lista de los posibles 2109 Centros Educativos a beneficiar con fondos FONATEL. Se mostraron los criterios de selección para la escogencia de estos Centros Educativos.
    - c) En esta lista se identificaron Centros Educativos con condiciones especiales, por ejemplo: en infraestructura, falta de servicio eléctrico, ubicación en territorios indígenas.
  2. Banda de ancha solidaria - red educativa proyecto.
    - a) Próximos pasos.
  3. Envío de las Fases del proyecto, tiempos estimados y prioridades. MEP
  4. Envío de la lista Centros Educativos para Fonatel. MEP
  5. Envío del Documento de Visión del Proyecto Red Educativa Bicentenario. MEP
  6. Revisión de la modificación del PNDT (velocidades mínimas). MICITT
  7. Presentación de la Red Educativa en la sesión del consejo de la Sutel
    - 1 a 3 veces por semana, consejo de Sutel hasta el 19DIC2018.
    - Convocar a la Unidad de Gestión de Fonatel a esta sesión.
    - Miércoles 19. 8: 30am a 5pm fecha tentativa para la presentación."
- XXVII. Mediante correo electrónico del MEP del 21 diciembre de 2018, se remitió "La lista de los Centros Educativos que fueron analizados como posibles candidatos para incluirlos en el proyecto FONATEL para la Red Educativa Bicentenario fue cargada al siguiente link"
- XXVIII. Mediante el acuerdo 005-061-2019 del 30 de setiembre de 2019, el Consejo de esta Superintendencia aprueba en forma mayoritaria el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020 en donde se incluye el desarrollo del programa 5, con el siguiente detalle:

"(...)

a) **Descripción General:**

*El primer proyecto del Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria, se ha planteado para desarrollar una red de banda ancha educativa, que conecte los centros del Ministerio de Educación a una red gestionada y centralizada, cumpliendo así con el objetivo en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones que indica: "Incrementar la cantidad y la calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable, mediante una red de banda ancha."*

*Se cuenta con el expediente GCO-FON-RBS-00941-2017, con el fin de avanzar en la ejecución de este programa y este primer proyecto. En los documentos de apertura del expediente se consignan documentos que datan del 2013 a la fecha relacionados con la propuesta. Entre los documentos se destacan: el Acuerdo Social Digital, sesiones de trabajo, con la Fundación Omar Dengo, el MICITT, y el MEP.*

*Se ha planteado un primer proyecto para este programa, con el fin de atender la iniciativa presentada por el Ministerio de Educación Pública (MEP). De acuerdo con el MEP, la Red Educativa del Bicentenario es un proyecto de alcance nacional con el cual el Ministerio de Educación Pública pretender brindar servicios*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

*de conectividad a Internet de banda ancha a la mayoría de sus centros educativos de acuerdo con las posibilidades económicas, legales y administrativas institucionales, así como de las capacidades operativas y técnicas de los proveedores de servicios de conectividad a Internet (ISP's) disponibles en el mercado.*

**b) Objetivo**

*Construir un nuevo servicio tecnológico institucional, para el aprovisionamiento eficiente de servicios de Internet de banda ancha con la máxima cobertura nacional posible a centros educativos y oficinas administrativas, el cual, permita en el área pedagógica de, servicios informáticos que permitan la implementación de proyectos que potencien los ambientes de enseñanza-aprendizaje colaborativo entre educadores y estudiantes, y en el área administrativa, proporcionar el medio para la obtención de métricas, datos que proporcionen información en tiempo real y veraz para la toma de decisiones oportunamente.*

**c) Alineamiento con la política pública**

*El proyecto se alinea con los objetivos del programa 5 de extender y mejorar conectividad de banda ancha en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable. En este programa se establece como meta 14 contar con un 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha solidaria al 2021.*

**d) Producto esperado**

*El MEP pretende obtener una Red Educativa del Bicentenario.*

**e) Ámbito geográfico**

*El proyecto es de ámbito nacional, ya que los centros educativos se ubican a lo largo de todo el país."*

XXIX. En este Plan Anual de Programas y Proyectos 2020, se tomó la previsión de incluir una partida de US\$ 10 millones para el año 2020, con el fin de realizar estudios previos y eventualmente, iniciar la ejecución del proyecto, de contarse con los insumos necesarios e indispensables para girar una orden de desarrollo.

XXX. En reunión del 15 de octubre de 2019 (NI-12718-2018)), con el MEP y el Viceministerio de Telecomunicaciones, se acordó lo siguiente:

*"1) MICITT enviará hoy toda la documentación formal a FONATEL.*

*2) El MEP compartirá otra documentación relacionada para un mejor análisis por parte de FONATEL., tan pronto MICITT comparta la documentación inicial enviada por MEP.*

*3) SUTEL analizará la información, hará las observaciones, con el fin de poder generar un cronograma de trabajo a partir de la atención de las observaciones.*

*4) Se programa reunión para el próximo lunes 21 de octubre a la 1: 30 pm para dar seguimiento."*

XXXI. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019, el MICITT remite a SUTEL la solicitud e información del MEP mediante oficio DM-1192-09-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, para que comprende, entre otros, la ficha del proyecto de Red Educativa del Bicentenario y el estudio realizado por la empresa SPC para dicha red, con el fin de que se valore su factibilidad.

XXXII. Que mediante oficio 09762-SUTEL-DGF-2019 del 29 de octubre de 2019 la Dirección General de Fonatel presentó su análisis de los documentos remitidos mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019.

**POR LO TANTO****EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-965-2019 del 16 de octubre de 2019, mediante el cual el MICITT remite a SUTEL la solicitud e información del MEP mediante oficio DM-1192-09-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

2. Dar por recibido el oficio 09762-SUTEL-DGF-2019 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo 007-059-2019 del 20 de setiembre de 2019 y remite su análisis de la ficha resumen y del estudio realizado por la empresa SPC Internacional, S.A.
  3. Remitir el oficio 09762-SUTEL-DGF-2019 del 29 de octubre de 2019 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en su condición de Rector del Sector de Telecomunicaciones, con el fin de que valoren remitir la información y aclaraciones señaladas, necesarias para continuar con el desarrollo de un proyecto con cargo a Fonatel por medio de esta iniciativa.
  4. Solicitar al MICITT que, dadas las diferencias en los instrumentos emitidos de planificación (PNDDT y PNDIP), valore realizar los ajustes para que, en materia de responsabilidades, ambos instrumentos estén alineados.
  5. Solicitar al MICITT, con el objetivo de continuar el trabajo para contar con una propuesta de Red Educativa y la eventual definición de una meta para este proyecto, lo siguiente:
    - Criterio del MICITT en cuanto a la información remitida, elaborada por el MEP y la empresa SPC, si se adhiere a este diseño y si es efectivamente el que se requiere para la Red Educativa del Bicentenario, en particular en cuanto a los temas que plantea de seguridad de la red, Telefonía IP, infraestructura interna de los centros educativos, tráfico directo a Internet (no centralizado), modelo de gestión, costos, uso de MTU de un solo fabricante, entre otros.
    - La lista de centros educativos conectados bajo el Convenio ICE-MEP, el medio de conexión (fibra, inalámbrico fijo, HFC, ADSL, etc.) y la velocidad contratada, y los montos cancelados por estos servicios mensualmente.
    - Establecer una línea base, a partir de los Centros Educativos que ya cuentan con conectividad por medio del Convenio ICE-MEP, el programa 1 de Fonatel, y conectividad propia contratada por las juntas de educación, de manera que se valore una línea base diferente de cero, como esta en los documentos.
    - Indicar si los montos que el MEP cancela actualmente para la conectividad de centros educativo formaran parte de la partida de 16.800 millones indicada en el PNDIP y como se completará esta partida y si esta fuese una contrapartida del proyecto por medio de una transferencia para brindar sostenibilidad al proyecto.
    - Indicar la fecha prevista por el MEP y MICITT en que contarán con la partida de 30.000 millones de colones provenientes del Banco Mundial-BID y de 16.800 millones de colones por parte del MEP para la ejecución del proyecto y aclarar si estos son los recursos disponibles y suficientes para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario de acuerdo con el modelo de sostenibilidad financiera.
    - Aportar un borrador de Convenio SUTEL-MICITT-MEP, en donde se defina la Gobernanza del proyecto, incluida la definición de roles y responsabilidades, gestión de involucrados, definición de aportes por parte de otros involucrados y contrapartes del proyecto (SUTEL, MEP, FOD, MICITT, entre otros).
- La priorización de este eventual proyecto, que implicaría el uso de los recursos de Fonatel, debe hacerse expresa. La Rectoría debe tomar en cuenta las proyecciones financieras de FONATEL de manera tal que se garantice la sostenibilidad de lineamientos sobre aumento de velocidades de conexión para los programas 1 y 2, y el financiamiento de los US\$ 3.381 millones indicados en ficha propuesta por parte de MEP a la SUTEL, así como indicar el periodo durante el cual se requiere el financiamiento de FONATEL a dicho proyecto.
- Remitir informe con el levantamiento de planta y diseño de redes internas de los centros educativos y establecer si su implementación deberá ser contemplada por Fonatel o si corresponderá a una contraparte del MEP, con el fin de definir un plan de trabajo.
  - Con el fin de construir una adecuada justificación para el proyecto, se deben detallar los resultados esperados de la implementación de la red, para lo cual se debe contar con un detalle de contenidos

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 067-2019**  
**29 de octubre del 2019**

y modelos pedagógicos, que se podrán utilizar y acceder desde los centros educativos gracias a la Red Educativa.

6. Dejar establecido que dado el interés de este proyecto, mismo que ya ha sido reiterado por la Sutel, una vez remitida esta información, esta Superintendencia estaría convocando a una reunión conjunta con la participación de las autoridades de MICITT y MEP para revisar y aclarar la documentación suministrada y definir los próximos pasos para la planificación y ejecución del proyecto el próximo martes 26 de noviembre, a las 9 am, en las instalaciones de Sutel, a fin de revisar la información indicada, contar con los insumos y el convenio que permita el avance de la iniciativa.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFICAR**

**A LAS 17:50 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

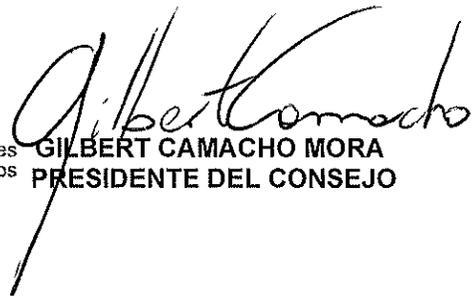


**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**sutel**

Telecomunicaciones  
para todos



**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**